

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano- Dirección de Servicios Generales
FECHA	Septiembre 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el artículo 113 de la Constitución, establece que *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.

De igual manera el artículo 209 constitucional señala que *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.”*

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, preceptúa que: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.”*

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.7, del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, el presente documento constituye el estudio previo realizado por la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano del Departamento de Cundinamarca, como sustento para adelantar un proceso de contratación por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluida la mano de obra y el suministro de repuestos nuevos originales, materiales, insumos y/o adecuaciones para el parque automotor de propiedad y/o al servicio del departamento de Cundinamarca.

Que el Decreto Ordenanzal N° 406 del 2024, establece la estructura de la Administración Pública Departamental y define la organización interna del sector central, la misión y el objeto de cada una de las dependencias que lo integran, así como sus competencias, funciones y atribuciones de conformidad a las normas constitucionales y legales; conformada por el sector Central y Descentralizado, haciendo parte del Sector Central entre otras dependencias, la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano.

Que así mismo, el Decreto Ordenanzal 406 de 2024 en su artículo 70 señala como misión de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano: *“Planear, conservar, racionalizar y brindar oportunamente los recursos físicos, documentales, materiales y tecnológicos; prestar los servicios administrativos requeridos; administrar el programa de Gestión Documental así como organizar y coordinar la atención al usuario, del sector central del Departamento, buscando a través de cada una de sus dependencia la gestión ética, la transparencia, el mejoramiento continuo y la correcta prestación de los servicios, con los mejores niveles de calidad humana, mediante la aplicación de las técnicas modernas de la administración”*.

Que de conformidad con la naturaleza transversal de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, según lo dispuesto en el artículo 71 del referido Decreto, se establece:"

“1. Garantizar el oportuno aprovisionamiento y adecuado funcionamiento de los recursos materiales y físicos, y la prestación de los servicios administrativos, que requieran las dependencias del sector central de la Administración Departamental, de manera que beneficie el normal cumplimiento de sus funciones, así como para el logro efectivo de las metas trazadas en el Plan departamental de Desarrollo. (...)”

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

“3. Garantizar la adecuada administración y manejo de los bienes propiedad del Departamento y su oportuno e idóneo aseguramiento e incorporación en el inventario actualizado. 4. (...)”

Por su parte, el artículo 72 *ibídem*, determina las funciones esenciales de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, siendo una de estas la de: *“1. Dirigir y llevar a cabo todos los procedimientos conducentes a la identificación de necesidades, determinación de las especificaciones técnicas de los requerimientos, distribución y mantenimiento de elementos y equipo de oficina, parque automotor y demás bienes y servicios indispensables para garantizar el efectivo y oportuno funcionamiento de todas las dependencias del sector central de la Administración Departamental.”*

A su vez, dentro de la organización interna de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, se encuentra la Dirección de Servicios Generales que tiene dentro de sus funciones esenciales según los numerales 2 y 7 del artículo 76:

“Proveer a todas las dependencias del sector Central de la Administración Departamental, los servicios administrativos que requieran para su funcionamiento”, así como “Realizar el mantenimiento y conservación de los bienes al servicio de la administración central”.

Igualmente, en la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano se encuentra la Dirección de Bienes e Inventarios, que tiene a su cargo entre otras las siguientes funciones: *“Administrar los bienes mueblese inmuebles propiedad del Departamento, conforme a la normatividad vigente y a los procedimientos de la entidad; como lo son, recopilar, organizar, inventariar, custodiar, los títulos de tradición y propiedad de los bienes inmuebles propiedad del Departamento así como, los demás documentos que contengan derechos sobre los cuales éste sea titular o de aquellos que sin ser de su propiedad, ostente la calidad de poseedor y/o tenedor.”*

Que el Decreto 424 del 20 de noviembre de 2024 *“Por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenación el gasto”* delega en los Secretarios de y del Despacho, así como en los Jefes de Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, de conformidad con la estructura administrativa establecida en el Decreto 406 del 26 de 2024, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectué con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, *siempre que su valor no supere una suma equivalente en pesos a CINCO MIL (5.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.*

Necesidad:

En el marco de sus competencias, la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano tiene la responsabilidad de asegurar el correcto funcionamiento del parque automotor al servicio del Departamento de Cundinamarca. Estos vehículos son herramientas esenciales para el cumplimiento de las funciones administrativas y operativas que impactan directamente en el servicio al ciudadano y en la ejecución de los proyectos institucionales.

Actualmente, la flota está constituida por 129 vehículos y 5 motocicletas que requieren mantenimiento preventivo y correctivo prioritario. Cabe destacar que 69 de estas unidades corresponden a modelos anteriores al año 2015; al superar la década de uso, este grupo incrementa la demanda de intervenciones periódicas para garantizar su operatividad. La falta de un programa de mantenimiento oportuno eleva el riesgo de fallas imprevistas, lo que comprometería la prestación eficiente de los servicios públicos y la seguridad del personal que los opera.

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

A continuación, se detalla la composición del parque automotor por marca, cantidad y participación porcentual:

PORCENTAJE DE VEHICULOS		
MARCA	CANTIDAD	PORCENTAJE
HYUNDAI	1	0,7
MERCEDES BENZ	1	0,7
DONGFENG	2	1,5
YAMAHA	2	1,5
FOTON	4	2,9
MAZDA	1	0,7
NISSAN	6	4,4
SUZUKI	3	2,2
MITSUBISHI	6	4,4
RENAULT	20	14,7
SUZUKI DL650	5	3,7
CHEVROLET	34	25,0
TOYOTA	49	36,0
ISUZU	2	1,5
TOTAL	136	100

Estos vehículos son esenciales para el cumplimiento de diversas funciones administrativas, operativas, obligaciones y metas institucionales, que le han sido impuestas y que impactan directamente en el servicio a los ciudadanos y cumplimiento de los proyectos del Departamento de Cundinamarca.

En relación con los mantenimientos requeridos para el parque automotor, éstos se producen como consecuencia del desgaste de los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos, debido también a que durante los recorridos que se realizan, los automotores están expuestos a sufrir daños parciales o totales, especialmente cuando circulan por vías de difícil acceso y en mal estado.

En consecuencia, el no efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo oportunamente, podría acelerar el deterioro de los automotores, originando desperfectos mayores, lo que implicaría incurrir en mayores costos para la Entidad.

En este sentido, la contratación de servicios especializados en mantenimiento preventivo y correctivo se hace imprescindible para:

1. Garantizar la operatividad continua de los vehículos y motocicletas, evitando interrupciones en los servicios que presta la Gobernación, especialmente en situaciones de emergencia o en la atención diaria a los ciudadanos.
2. Prolongar la vida útil de los vehículos, asegurando que los mismos operen de manera eficiente durante su ciclo de vida, lo cual, a largo plazo, representa un ahorro significativo en costos de reparación y reposición de vehículos.
3. Asegurar la seguridad del personal y la comunidad, al mantener los vehículos en condiciones óptimas, reduciendo riesgos de accidentes debido a fallos mecánicos.

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

- 4. Cumplir con las normativas legales y operativas sobre seguridad vehicular y medioambiental, evitando sanciones que puedan derivar de no mantener los vehículos en condiciones de funcionamiento apropiadas.
- 5. Optimizar la asignación de recursos, mediante la ejecución de mantenimientos periódicos que prevengan fallas graves y costosas, lo cual se traduce en una mejor planificación financiera y administrativa.

Desde el punto de vista técnico:

El mantenimiento de los vehículos debe realizarse de manera periódica, teniendo en cuenta varios aspectos técnicos como el desgaste de los componentes, de los elementos, de los materiales, mecánicos, eléctricos y electrónicos, que generalmente se pueden producir por el uso cotidiano y durante los recorridos por las diferentes vías de la geografía departamental en algunas ocasiones en terrenos de difícil acceso, y excepcionalmente en carreteras del país cuando se deben atender eventos de orden institucional.

El no efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos, puede ocasionar o aumentar deterioro o desgaste de algunas partes de los automotores, contribuyendo a daños mayores, lo que también eventualmente implicaría generar algunos riesgos e incurrir en mayores costos para la entidad, por eso la importancia de adelantar este proceso.

De otra parte, es importante indicar que la Entidad, no cuenta con talleres propios ni con personal idóneo que se pueda encargar del mantenimiento del parque automotor, por ello, se debe contratar un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo el suministro de repuestos originales y mano de obra experta, que permitan mantener los automotores en excelentes condiciones de funcionalidad y confiabilidad.

Un mantenimiento periódico y bien realizado, minimiza riesgos para los usuarios de los vehículos, especialmente si tenemos en cuenta, que el parque automotor está al servicio de los diferentes funcionarios de la entidad, que deben cumplir su misionalidad institucional, mediante desplazamientos a los diferentes municipios del departamento.

De otra parte, debemos tener en cuenta que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010 señala que:

“Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.”

Con el fin de garantizar la funcionalidad integral del parque automotor, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que permita atender los vehículos con los mantenimientos preventivos y correctivos. Este proceso deberá contemplar:

- Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo ajustados a las especificaciones técnicas de los vehículos.
- Suministro de autopartes compatibles.
- Mano de obra especializada, entre otros servicios.

Así las cosas, y en atención a la necesidad identificada, se relacionan a continuación los vehículos automotores propiedad del departamento de Cundinamarca así:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

No	PLACAS	MARCA	MODELO	LINEA	CLASE	TIPO
1	EBY01D	YAMAHA	2014	XT660	MOTOCICLETA	ENDURO
2	EBY02D	YAMAHA	2014	XT660	MOTOCICLETA	ENDURO
3	GZM988	DONGFENG	2023	DFA1088S8BDC	CAMION	PESADO
4	GZN010	DONGFENG	2023	DFA1088S8BDC	CAMION	PESADO
5	KPP746	CHEVROLET	2023	COLORADO	CAMIONETA	LIVIANO
6	KPP756	CHEVROLET	2023	COLORADO	CAMIONETA	LIVIANO
7	KPP757	CHEVROLET	2023	COLORADO	CAMIONETA	LIVIANO
8	LYP154	TOYOTA	2024	FORTUNER SRV	CAMIONETA	LIVIANO
9	LYP155	TOYOTA	2024	FORTUNER SRV	CAMIONETA	LIVIANO
10	LYP156	TOYOTA	2024	FORTUNER SRV	CAMIONETA	LIVIANO
11	LYP157	TOYOTA	2024	FORTUNER SRV	CAMIONETA	LIVIANO
12	LYP158	TOYOTA	2024	FORTUNER SRV	CAMIONETA	LIVIANO
13	LYP159	TOYOTA	2024	FORTUNER SRV	CAMIONETA	LIVIANO
14	LYP160	TOYOTA	2024	FORTUNER SRV	CAMIONETA	LIVIANO
15	LYP161	TOYOTA	2024	FORTUNER SRV	CAMIONETA	LIVIANO
16	LYP162	TOYOTA	2024	FORTUNER SRV	CAMIONETA	LIVIANO
17	LYP163	TOYOTA	2024	FORTUNER SRV	CAMIONETA	LIVIANO
18	LYP164	TOYOTA	2024	FORTUNER SRV	CAMIONETA	LIVIANO
19	LYP165	TOYOTA	2024	FORTUNER SRV	CAMIONETA	LIVIANO
20	LYP166	TOYOTA	2024	FORTUNER SRV	CAMIONETA	LIVIANO
21	LYP167	TOYOTA	2024	FORTUNER SRV	CAMIONETA	LIVIANO
22	LYP168	TOYOTA	2024	FORTUNER SRV	CAMIONETA	LIVIANO
23	LYP169	TOYOTA	2024	FORTUNER SRV	CAMIONETA	LIVIANO
24	NYK588	ISUZU	2026	PICK UP	CAMIONETA	LIVIANO
25	NYK589	ISUZU	2026	PICK UP	CAMIONETA	LIVIANO
26	NYK593	TOYOTA	2026	PRADO	CAMIONETA	LIVIANO
27	OCD678	CHEVROLET	2007	DMAX	CAMIONETA	LIVIANO
28	OCD679	CHEVROLET	2007	DMAX	CAMIONETA	LIVIANO
29	OCD680	CHEVROLET	2007	NPR	CAMION	PESADO
30	OCD684	CHEVROLET	2007	DMAX	CAMIONETA	LIVIANO
31	OCF228	NISSAN	2013	FRONTIER	CAMIONETA	LIVIANO
32	ODT286	CHEVROLET	2018	CRUZE	AUTOMOVIL	LIVIANO
33	ODT289	CHEVROLET	2017	DMAX	CAMIONETA	LIVIANO

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

34	ODT298	MERCEDES BENZ	2018	SPRINTER 515	VAN	PESADO
35	ODT316	NISSAN	2018	FRONTIER	CAMIONETA	LIVIANO
36	ODT320	RENAULT	2017	DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO
37	ODT371	SUZUKI	2018	GRAND VITARA	CAMIONETA	LIVIANO
38	ODT397	RENAULT	2019	DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO
39	ODT399	RENAULT	2019	DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO
40	ODT400	RENAULT	2019	DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO
41	ODT401	RENAULT	2019	DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO
42	ODT402	RENAULT	2019	DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO
43	ODT403	RENAULT	2019	DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO
44	ODT404	RENAULT	2019	DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO
45	ODT405	RENAULT	2019	DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO
46	ODT409	RENAULT	2019	DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO
47	ODT410	RENAULT	2019	DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO
48	ODT411	RENAULT	2019	DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO
49	ODT412	RENAULT	2019	DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO
50	ODT413	RENAULT	2019	DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO
51	ODT414	RENAULT	2019	DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO
52	ODT416	RENAULT	2019	DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO
53	ODT417	RENAULT	2019	DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO
54	ODT418	RENAULT	2019	DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO
55	ODT419	RENAULT	2019	DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO
56	ODT537	FOTON	2021	BJ1065	CAMION	PESADO
57	ODT538	CHEVROLET	2022	TRAILBLAZER	CAMIONETA	LIVIANO
58	ODT544	CHEVROLET	2022	COLORADO	CAMIONETA	LIVIANO
59	ODT558	CHEVROLET	2022	TRAILBLAZER	CAMIONETA	LIVIANO
60	ODT559	CHEVROLET	2022	TRAILBLAZER	CAMIONETA	LIVIANO
61	ODT560	CHEVROLET	2022	TRAILBLAZER	CAMIONETA	LIVIANO
62	ODT562	CHEVROLET	2022	TRAILBLAZER	CAMIONETA	LIVIANO
63	ODT563	CHEVROLET	2022	TRAILBLAZER	CAMIONETA	LIVIANO
64	ODT564	CHEVROLET	2022	TRAILBLAZER	CAMIONETA	LIVIANO
65	ODT565	CHEVROLET	2022	TRAILBLAZER	CAMIONETA	LIVIANO
66	ODT574	CHEVROLET	2022	COLORADO	CAMIONETA	LIVIANO
67	ODT575	CHEVROLET	2022	COLORADO	CAMIONETA	LIVIANO
68	ODT576	CHEVROLET	2022	COLORADO	CAMIONETA	LIVIANO
69	ODT577	CHEVROLET	2022	COLORADO	CAMIONETA	LIVIANO
70	ODT578	CHEVROLET	2022	COLORADO	CAMIONETA	LIVIANO
71	ODT690	MITSUBISHI	2023	MONTERO SPORT	CAMIONETA	LIVIANO
72	ODT692	MITSUBISHI	2023	MONTERO SPORT	CAMIONETA	LIVIANO
73	ODT693	MITSUBISHI	2023	MONTERO SPORT	CAMIONETA	LIVIANO
74	ODT694	MITSUBISHI	2023	L200 SPORTERO	CAMIONETA	LIVIANO

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

75	ODT695	mitsubishi	2023	MONTERO SPORT	CAMIONETA	LIVIANO
76	OFK520	NISSAN	2012	XTRAIL	CAMIONETA	LIVIANO
77	OFK521	NISSAN	2012	FRONTIER	CAMIONETA	LIVIANO
78	OFK522	NISSAN	2012	FRONTIER	CAMIONETA	LIVIANO
79	OFK552	TOYOTA	2013	PRADO TX	CAMIONETA	LIVIANO
80	OFK573	TOYOTA	2013	PRADO TX	CAMIONETA	LIVIANO
81	OFK603	TOYOTA	2015	FORTUNER	CAMIONETA	LIVIANO
82	OFK628	RENAULT	2015	KANGO	CAMIONETA	LIVIANO
83	OFK630	SUZUKI	2016	GRAND VITARA	CAMIONETA	LIVIANO
84	OFK675	TOYOTA	2017	PRADO TXL	CAMIONETA	LIVIANO
85	OFK676	TOYOTA	2017	PRADO TXL	CAMIONETA	LIVIANO
86	OFK677	TOYOTA	2017	PRADO TXL	CAMIONETA	LIVIANO
87	OFK678	TOYOTA	2017	PRADO TXL	CAMIONETA	LIVIANO
88	OFK679	TOYOTA	2017	PRADO TXL	CAMIONETA	LIVIANO
89	OFK680	TOYOTA	2017	PRADO TXL	CAMIONETA	LIVIANO
90	OFK681	TOYOTA	2017	PRADO TXL	CAMIONETA	LIVIANO
91	OFK682	TOYOTA	2017	PRADO TXL	CAMIONETA	LIVIANO
92	OFK683	TOYOTA	2017	PRADO TXL	CAMIONETA	LIVIANO
93	OFK684	TOYOTA	2017	PRADO TXL	CAMIONETA	LIVIANO
94	OFK685	TOYOTA	2017	PRADO TXL	CAMIONETA	LIVIANO
95	OFK686	TOYOTA	2017	PRADO TXL	CAMIONETA	LIVIANO
96	OFK687	TOYOTA	2017	PRADO TXL	CAMIONETA	LIVIANO
97	OFK688	TOYOTA	2017	PRADO TXL	CAMIONETA	LIVIANO
98	OFK689	TOYOTA	2017	PRADO TXL	CAMIONETA	LIVIANO
99	OFK690	TOYOTA	2017	PRADO TXL	CAMIONETA	LIVIANO
100	OFK698	FOTON	2018	BJ1062	CAMION	PESADO
101	OFK699	FOTON	2018	BJ1062	CAMION	PESADO
102	OFK700	NISSAN	2018	FRONTIER	CAMIONETA	LIVIANO
103	OFK704	TOYOTA	2018	PRADO TX	CAMIONETA	LIVIANO
104	OFK705	TOYOTA	2018	HILUX	CAMIONETA	LIVIANO
105	OFK706	TOYOTA	2018	HILUX	CAMIONETA	LIVIANO
106	OFK708	CHEVROLET	2018	FRR	BUS	PESADO
107	OFK710	TOYOTA	2019	FORTUNER	CAMIONETA	LIVIANO
108	OFK711	TOYOTA	2019	FORTUNER	CAMIONETA	LIVIANO
109	OFK712	TOYOTA	2019	FORTUNER	CAMIONETA	LIVIANO
110	OFK713	TOYOTA	2019	FORTUNER	CAMIONETA	LIVIANO
111	OFK715	TOYOTA	2019	FORTUNER	CAMIONETA	LIVIANO
112	OFK716	TOYOTA	2019	FORTUNER	CAMIONETA	LIVIANO
113	OFK717	TOYOTA	2019	FORTUNER	CAMIONETA	LIVIANO
114	OHK403	TOYOTA	2001	LAND CRUSER	CAMIONETA	LIVIANO
115	OHK830	CHEVROLET	2006	VITARA	CAMIONETA	LIVIANO
116	OHK847	CHEVROLET	2008	OPTRA	AUTOMOVIL	LIVIANO
117	OHK849	CHEVROLET	2008	OPTRA	AUTOMOVIL	LIVIANO

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

118	OHK853	CHEVROLET	2008	OPTRA	AUTOMOVIL	LIVIANO
119	OHK854	CHEVROLET	2008	OPTRA	AUTOMOVIL	LIVIANO
120	OHK920	CHEVROLET	2012	DMAX	CAMIONETA	LIVIANO
121	OKZ310	CHEVROLET	2016	DMAX	CAMIONETA	LIVIANO
122	OKZ729	TOYOTA	2017	PRADO TX	CAMIONETA	LIVIANO
123	OLN643	CHEVROLET	2017	FRR	UNIDAD MOVIL	PESADO
124	OLN647	SUZUKI	2018	GRAND VITARA	CAMIONETA	LIVIANO
125	OLN816	CHEVROLET	2018	FRR	UNIDAD MOVIL	PESADO
126	OSD305	MAZDA	2007	ALEGRO	AUTOMOVIL	LIVIANO
127	OSD314	MAZDA	2007	ALEGRO	AUTOMOVIL	LIVIANO
128	OSD409	TOYOTA	2009	FORTUNER	CAMIONETA	LIVIANO
129	OSD426	CHEVROLET	2010	GRAND VITARA	CAMIONETA	LIVIANO
130	OSD428	HYUNDAI	2009	HD72	CAMION	PESADO
131	OSD430	MITSUBISHI	2010	L200 SPORTERO	CAMIONETA	LIVIANO
132	WJN79F	SUZUKI	2022	V-STROM	MOTOCICLETA	ENDURO
133	WJN80F	SUZUKI	2022	V-STROM	MOTOCICLETA	ENDURO
134	XHL01H	SUZUKI	2025	V-STROM	MOTOCICLETA	ENDURO
135	XHL02H	SUZUKI	2025	V-STROM	MOTOCICLETA	ENDURO
136	XHL03H	SUZUKI	2025	V-STROM	MOTOCICLETA	ENDURO

De conformidad con lo expuesto, es preciso tener presente que el parque automotor se encuentra al servicio de los diferentes funcionarios públicos del departamento que, en el marco de sus funciones, deben cumplir con la misión institucional asignada. Dichos vehículos constituyen el medio esencial para el desarrollo de actividades operativas, administrativas y de atención directa a la ciudadanía, por lo que su adecuado funcionamiento resulta indispensable.

En consecuencia, el Departamento de Cundinamarca — Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano — requiere contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos relacionados en el presente documento. Esta contratación tiene como finalidad garantizar que el parque automotor se mantenga en óptimas condiciones de operación, presentación y seguro desempeño, conforme a los principios de eficiencia, seguridad y continuidad del servicio público.

La necesidad de mantener los vehículos en condiciones técnicas adecuadas se encuentra respaldada por lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito Terrestre — Ley 769 de 2002 — y sus reformas, en especial la Ley 1383 de 2010, así como en el Plan Estratégico de Seguridad Vial y demás normas concordantes, las cuales establecen la obligación de realizar revisiones periódicas y correctivas que aseguren la integridad mecánica y funcional de los vehículos automotores al servicio de entidades públicas.

Por todo lo expuesto, se considera justificado proceder con la contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar la eficiencia operativa del parque automotor de la Gobernación mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, conforme a lo previsto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	V
25172500 15121500 32131000 78181500 81101600	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDA LA MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES, MATERIALES, IN (.)	Julio	Agosto	4 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	700,000,000 COP	

Exportar excelDescargar f

3. ESTUDIO DEL SECTOR:

El Decreto 1082 de 2015 establece que es deber de las entidades estatales durante la etapa de planeación de sus contrataciones realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

De acuerdo con lo expresado dentro del presente estudio se incluye el análisis del sector teniendo en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector del sitio web de Colombia Compra Eficiente, donde se especifica que para tal fin se debe cubrir tres áreas como son: (i) Análisis de los aspectos generales del sector, (ii) Estudio de la demanda y (iii) Estudio de la oferta. **(ANEXO No. 5 ANALISIS DEL SECTOR).**

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial estimado previsto por la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano del Departamento de Cundinamarca para el presente proceso de selección es de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000) M/CTE** incluidos todos los tributos a los que haya lugar derivados de la ejecución del objeto contractual incluyendo el IVA, y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales a que haya lugar y demás descuentos de carácter Departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve el cual se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No **7100081484 de fecha 7 de julio de 2026.**

El valor del contrato se estima por el valor total del presupuesto disponible bajo la modalidad de monto agotable. No obstante, fueron solicitadas cotizaciones a través de solicitud de información a proveedores en la plataforma SECOP II a fin de determinar el presupuesto oficial y el valor techo o valor máximo por ítem, mediante evento de cotización numero SGCC-SI-014-2026 y en el cual no se obtuvo cotización alguna por parte de los posibles interesados.

No obstante, la entidad procedió a solicitar cotización en el mercado a tres empresas con el fin de establecer el presupuesto y los valores unitarios por cada uno de los ítems requeridos así:

- INVERSIONES RIOS & RIOS NIT 901.257.564-4
- MAQUINAUTOS NIT 900.138.223-4
- VERIA INGENIERO SAS NIT 9018686114

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

En ese sentido, la Entidad estableció los valores techo para cada uno de los ítems requeridos, tomando como referencia el menor valor ofertado entre las tres (3) cotizaciones recibidas para cada ítem, con el propósito de determinar precios máximos acordes con las condiciones identificadas en el mercado y garantizar una adecuada y eficiente utilización de los recursos públicos.

Asi mismo, con el fin de garantizar la operatividad, seguridad y continuidad en la prestación de los servicios institucionales, se hace necesario establecer un plan integral de mantenimiento preventivo y correctivo con una vigencia de doce (12) meses para las motocicletas y vehículos automotores pertenecientes al Departamento de Cundinamarca.

La implementación de este plan de mantenimiento por un periodo de doce meses proporciona los siguientes beneficios:

1. Disponibilidad operativa: asegura que la totalidad de motocicletas y vehículos permanezcan en condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades de la Gobernación.
2. Seguridad vial: disminuye la probabilidad de siniestros derivados de fallas mecánicas.
3. Optimización de recursos: previene reparaciones costosas mediante intervenciones tempranas.
4. Cumplimiento normativo: da cumplimiento a las disposiciones del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), a la normatividad vigente en materia de tránsito y transporte, y a las recomendaciones de los fabricantes.
5. Apoyo a la misionalidad: garantiza la disponibilidad de la flota vehicular para atender de manera eficiente las necesidades de desplazamiento y operación asociadas a la misionalidad de la Gobernación de Cundinamarca.
6. Planeación presupuestal: con base en los valores históricos de mantenimientos realizados y en las proyecciones efectuadas, se estima un presupuesto mensual de aproximadamente ciento setenta y cinco millones pesos (\$175.000.000) cifra que permite atender tanto mantenimientos programados como correctivos imprevistos de toda la flota.

En consecuencia, resulta indispensable contratar y ejecutar un esquema integral de mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas y vehículos del Departamento de Cundinamarca durante un año calendario, con una ejecución presupuestal a monto agotable, que atiende a un periodo de tiempo igual al del ACM de precios adelantado, con el propósito de garantizar la continuidad, seguridad y eficiencia en las operaciones institucionales y el cabal cumplimiento de su misionalidad.

4.1. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos para el presente proceso de selección están identificados conforme a la Metodología diseñada por Colombia Compra Eficiente a través del MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN publicado en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos>.

Así mismo se definen conforme a los tipos estimados a través del Documento Conpes 3714 de 2011 DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PUBLICA.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

impacto y su probabilidad de ocurrencia, y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la guía para la Identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- b. Los eventos que alteren la aducción del contrato. El equilibrio económico del contrato.
- c. La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el Bien o servicio.

Conforme a lo anterior se presentan las siguientes definiciones:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos Generales

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

No.	Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción del riesgo consignada en el anexo	Consecuencia	P	I	Valoración	Categoría	Asignación
1	General	Interna	Planeación	Operacional	Las condiciones técnicas previstas por el Departamento para la ejecución no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Modificaciones presupuestales y prórrogas; declaratoria de desierta.	3	2	5	Medio	Contratista y Departamento
2	General	Interna	Selección	Operacional	Durante el proceso de selección debe revocarse por no ser conveniente su adjudicación.	Revocatoria del proceso de selección.	1	1	2	Bajo	Departamento
3	General	Externa	Selección	Operacional	Los oferentes no cumplen los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.	Declaratoria de desierta.	2	1	3	Bajo	Departamento
4	General	Interna	Contratación	Operacional	No se firma el contrato por sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista.	Selección de nuevo contratista.	1	1	2	Bajo	Departamento
5	General	Externa	Contratación	Operacional	El contratista no presenta o presenta tardíamente las garantías requeridas.	Requerimiento al contratista por incumplimiento de obligaciones.	2	2	4	Bajo	Contratista
6	General	Externa	Ejecución	Económico	Fluctuación de precios de insumos, desabastecimiento y especulación.	Retrasos y posible variación del valor del contrato.	2	2	4	Bajo	Contratista
7	General	Externa	Ejecución	Social o político	Paros, huelgas, actos terroristas y hechos similares con impacto en la ejecución.	Retrasos en la ejecución.	2	2	4	Bajo	Contratista y Departamento
8	General	Interna o externa	Ejecución	Operacional	Suspensiones o prórrogas por causas no imputables al contratista.	Retrasos y posible variación del valor del contrato.	3	2	5	Medio	Contratista y/o Departamento
9	General	Externa	Ejecución	Financiero	Dificultad para conseguir recursos financieros y costos derivados de plazos, tasas, garantías, contragarantías o refinanciaciones.	Retrasos en la ejecución.	2	2	4	Bajo	Contratista
10	General	Externa	Ejecución	De la naturaleza	Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable u otros desastres naturales.	Retrasos y posible variación del valor del contrato.	3	2	5	Medio	Contratista y Departamento
11	General	Externa	Ejecución	Ambiental	Costos adicionales de obligaciones ambientales conforme a la naturaleza de las actividades.	Posible variación del valor del contrato.	1	2	3	Bajo	Contratista
12	General	Externa	Ejecución	Tecnológico	Fallas en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos o estándares tecnológicos.	Retrasos y posible variación del valor del contrato.	2	2	4	Bajo	Contratista
13	Específico	No indicada	Ejecución	Operacional	Deficiencias técnicas o de calidad en los repuestos suministrados, por no ser originales o nuevos.	Afectación del funcionamiento de los vehículos, mayores mantenimientos o siniestros.	3	3	5	Validar en el anexo	Contratista
14	General	Interna	Ejecución	Operacional	Retrasos en la entrega de los vehículos por parte de las dependencias del Departamento para mantenimiento.	Imposibilidad de cumplir el cronograma pactado.	2	2	4	Bajo	Contratista, según anexo
15	Específico	Interna	Ejecución	Económico	Fallas en el diagnóstico inicial que generan retrabajos o sobrecostos.	Incremento en tiempos de reparación y costos.	4	3	4	Bajo, según anexo	Contratista
16	General	Externa	Ejecución	Financiero	Variaciones de tasas de interés, plazos, tasas de cambio, inflación, devaluación y demás variables financieras que afecten las utilidades esperadas o la disponibilidad de recursos.	Impacto económico al contratista.	2	3	5	Medio	Contratista y Departamento
17	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Expedición o modificación de normas posteriores al cierre que afecten las condiciones económicas o técnicas pactadas.	Afectación del desarrollo del contrato conforme a la normatividad existente al cierre.	2	3	5	Medio	Departamento
18	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	El contratista debe asumir los costos de ejecución y someterse a los trámites y requisitos para el pago conforme a la fuente de financiación.	Demoras en los pagos de las actas de avance.	2	3	5	Medio	Contratista, según anexo

Riesgos específicos

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

No.	Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	P	I	Valoración	Categoría	Asignación
1	Específico	Interna / externa	Planeación y ejecución	Operacional	Información incompleta o desactualizada del inventario, kilometraje, estado, historial, ubicación o garantías de los vehículos.	Diagnósticos incompletos, programación inadecuada, indisponibilidad y retrasos.	3	4	7	Alto	Departamento y contratista
2	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Diagnóstico equivocado, incompleto o tardío que atribuye la falla a un componente distinto del que la origina.	Cambios innecesarios, persistencia de la falla, retrabajos, inmovilización y costos no autorizados.	4	4	8	Extremo	Contratista
3	Específico	Externa	Ejecución	Económico / operacional	Falta de disponibilidad oportuna de repuestos nuevos, originales y compatibles, por importación, desabastecimiento o restricciones del fabricante.	Incumplimiento de tiempos, prolongación de la inmovilización y afectación de la operación.	3	4	7	Alto	Contratista
4	Específico	Interna	Ejecución	Operacional / calidad	Suministro de repuestos usados, remanufacturados, falsificados, genéricos no autorizados, vencidos o incompatibles.	Fallas prematuras, pérdida de garantías, daños en otros componentes y riesgos de seguridad.	2	5	7	Alto	Contratista
5	Específico	Interna	Ejecución	Operacional / calidad	Ejecución de la mano de obra sin observar procedimientos del fabricante, especificaciones contractuales o buenas prácticas.	Reincidencia de fallas, daños, accidentes, retrabajos e inmovilización.	3	5	8	Extremo	Contratista
6	Específico	Interna	Ejecución	Operacional / RCE	Pérdida, hurto o daño del vehículo durante custodia, transporte, reparación, almacenamiento o pruebas de ruta.	Daño patrimonial, pérdida del vehículo, interrupción y reclamaciones de terceros.	3	5	8	Extremo	Contratista
7	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de los tiempos de solicitud, diagnóstico, reparación o devolución pactados.	Reducción de disponibilidad, afectación de misiones, acumulación de órdenes y servicios de emergencia.	4	4	8	Extremo	Contratista, salvo demoras imputables al Departamento
8	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Mantenimiento preventivo parcial, extemporáneo o ejecutado sin lista de chequeo completa.	Aumento de fallas correctivas, menor vida útil, costos, indisponibilidad y accidentes.	3	4	7	Alto	Contratista y Departamento
9	Específico	Interna	Ejecución y liquidación	Operacional / calidad	No detección en la recepción de trabajos defectuosos o repuestos fallados y falta de seguimiento a la garantía.	Aceptación de trabajos no conformes, repetición de fallas y pérdida de oportunidad de corrección.	3	4	7	Alto	Contratista y Departamento
10	Específico	Interna	Ejecución	Económico / operacional	Ejecución de reparaciones, repuestos, adecuaciones o adicionales sin diagnóstico, presupuesto y autorización escrita.	Sobrecostos, agotamiento presupuestal, controversias y pagos sin soporte.	3	4	7	Alto	Contratista y Departamento
11	Específico	Interna	Ejecución	Ambiental	Manejo o disposición inadecuada de aceites, filtros, baterías, llantas, refrigerantes, solventes o residuos contaminados, o derrames.	Contaminación, incumplimiento ambiental, costos de limpieza y responsabilidad frente a terceros.	3	4	7	Alto	Contratista
12	Específico	Interna / externa	Ejecución	Operacional / seguridad	Accidente laboral, de tránsito o con terceros durante mantenimiento, manipulación, transporte o prueba de ruta.	Lesiones, daños a terceros o instalaciones, suspensión y reclamaciones.	2	5	7	Alto	Contratista y Departamento en lo imputable
13	Específico	Interna	Ejecución	Operacional / control	Pérdida de trazabilidad de la orden, repuesto, componente retirado, kilometraje, horas o garantía.	Imposibilidad de verificar cumplimiento, reclamar garantías o soportar pagos.	3	3	6	Alto	Contratista y Departamento
14	Específico	Externa	Ejecución	Operacional / logístico	Distancias, múltiples ubicaciones o restricciones de acceso dificultan el traslado de vehículos, personal, herramientas y repuestos.	Mayores tiempos de respuesta, costos logísticos e incumplimiento del cronograma.	3	4	7	Alto	Contratista y Departamento
15	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Insuficiencia de personal técnico, herramientas, equipos de diagnóstico o capacidad de taller para atender la demanda simultánea.	Acumulación, diagnósticos tardíos, trabajos defectuosos y retrasos.	3	4	7	Alto	Contratista

1.1. **FORMA DE MITIGARLO**

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

No.	Tratamiento y controles	Categoría residual	P residual	I residual	Valoración residual	¿Afecta ejecución?	Responsable	Fecha de completamiento	Monitoreo	Periodicidad	Observación de asignación
1	Departamento: actualizar inventario e historial. Contratista: inspección inicial, validación técnica y reporte de inconsistencias. Ficha y acta de recepción por vehículo.	Medio	2	3	5	Si	Supervisor y coordinador técnico del contratista	Antes del inicio y de cada orden	Cruce de inventario, ficha de recepción, diagnóstico y novedades	Antes de cada orden y mensual	Cada parte asume la información y validación que controla.
2	Protocolo de diagnóstico, equipos adecuados, personal idóneo, pruebas, informe de causa y autorización escrita de adicionales.	Medio	2	3	5	Si	Coordinador técnico y supervisor	Durante la ejecución	Revisión del diagnóstico, pruebas y correspondencia entre falla y solución	Cada orden	El contratista controla la calidad técnica del diagnóstico.
3	Red de proveedores, stock de referencias críticas, verificación de disponibilidad, reporte de agotados y prohibición de sustitución sin autorización.	Medio	2	3	5	Si	Abastecimiento del contratista y supervisor	Desde el inicio	Cotización, disponibilidad, orden de compra, guía y backorder	Por repuesto y mensual	El contratista administra su cadena de suministro.
4	Factura, referencia, serial, empaque y certificado de originalidad; inspección antes de instalar; reposición y garantía a cargo del contratista.	Medio	1	4	5	Si	Coordinador técnico y supervisor	Antes de instalar	Lista de chequeo, fotos, factura, seriales, recibo y prueba	Cada entrega y mensual	Riesgo íntegramente asociado al suministro del contratista.
5	Personal competente, manuales y procedimientos del fabricante, registro de actividades, pruebas, corrección sin costo y garantía.	Alto	2	4	6	Si	Director técnico y supervisor	Durante la ejecución	Inspección, checklist, pruebas e indicador de reincidencia	Cada orden y mensual	El contratista responde por la ejecución técnica.
6	Acta de ingreso, inventario y fotos; custodia y parqueadero seguro; control de llaves; bitácora de ruta; transporte seguro y reporte de incidentes.	Alto	2	4	6	Si	Responsable de custodia y supervisor	Desde recepción hasta devolución	Actas, inventario, kilometraje, custodia e informe de incidentes	Cada movimiento	La RCE deberá contratarse cuando la naturaleza del objeto lo justifique.
7	Tiempos máximos por servicio y urgencia; canal de solicitudes; tablero de órdenes; alertas; plan para picos; medidas contractuales si hay incumplimiento imputable.	Medio	2	3	5	Si	Supervisor y coordinador de servicio	Desde el inicio	Fechas de solicitud, ingreso, diagnóstico, autorización y entrega	Semanal y mensual	Excluir demoras acreditadas del Departamento o fuerza mayor según contrato.
8	Calendario por kilometraje y tiempo; checklist obligatoria; programación aprobada; alertas e informe de hallazgos.	Medio	2	3	5	Si	Coordinador de mantenimiento y supervisor	Antes de cada ciclo	Porcentaje cumplido, kilometraje, hallazgos y órdenes vencidas	Mensual	Control compartido de programación y ejecución.
9	Criterios de recibo, pruebas, acta condicionada a resultados, registro de garantías, corrección y seguimiento hasta cierre.	Medio	2	3	5	Si	Supervisor y calidad del contratista	Cada entrega y garantía	Actas, no conformidades, tiempos de garantía y reincidencia	Cada entrega y mensual	El defecto corresponde al contratista; la verificación se comparte.
10	Orden individual, diagnóstico y cotización desagregada, precios unitarios, autorización escrita, control de saldo y conciliación factura-acta.	Medio	2	3	5	Si	Supervisor y responsable financiero	Cada orden	Comparación diagnóstico-cotización- factura-acta y saldo	Cada orden y mensual	Ningún adicional debe reconocerse sin

OBJETO PARA CONTRATAR: CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

4.2. OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDA LA MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES, MATERIALES, INSUMOS Y/O ADECUACIONES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECTOR CENTRAL Y AQUELLOS POR LOS QUE LLEGASE A SER RESPONSABLE

4.2.1. ALCANCE:

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

El contrato tendrá por alcance la prestación integral del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de propiedad o al servicio del Departamento de Cundinamarca – Sector Central, así como de aquellos vehículos por los cuales llegase a ser responsable, con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento, disponibilidad, seguridad, confiabilidad y condiciones óptimas de operación.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Entidad, las actividades de diagnóstico, revisión, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, reparación, ajuste, cambio, instalación y/o adecuación de los diferentes sistemas, componentes y elementos que integran los vehículos, incluyendo, entre otros, los sistemas mecánico, eléctrico, electrónico, hidráulico, neumático, de transmisión, suspensión, dirección, frenos, refrigeración, lubricación, alimentación, escape, climatización y demás componentes asociados al funcionamiento y seguridad de los automotores.

El servicio comprenderá igualmente el suministro e instalación de repuestos nuevos y originales, materiales, insumos, lubricantes, filtros, fluidos, elementos de desgaste y demás componentes que sean requeridos para la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento y reparación, de conformidad con las especificaciones técnicas, características y condiciones de cada vehículo.

Así mismo, el contratista deberá suministrar la mano de obra técnica especializada, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, garantizando que estas sean realizadas por personal idóneo y conforme a las recomendaciones técnicas de los fabricantes y a las condiciones particulares de cada automotor.

El alcance incluirá, cuando resulte técnicamente necesario, la realización de pruebas, diagnósticos computarizados, revisiones, calibraciones, ajustes, desmontaje, montaje, instalación, desinstalación y puesta en funcionamiento de los componentes intervenidos, así como las verificaciones necesarias para garantizar que los vehículos sean entregados en adecuadas condiciones de funcionamiento y seguridad.

De igual manera, el contratista deberá atender los requerimientos de mantenimiento que sean solicitados por la Entidad durante la ejecución contractual, previa autorización del supervisor, de acuerdo con las necesidades que se presenten en los vehículos que conforman el parque automotor y aquellos que llegasen a estar bajo responsabilidad del Departamento.

En todo caso, las actividades, repuestos, materiales, insumos y demás bienes o servicios requeridos deberán corresponder a las condiciones técnicas y características de cada vehículo, procurando garantizar la calidad, oportunidad, seguridad, eficiencia y continuidad en la operación del parque automotor, sin perjuicio de las demás obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos que hacen parte integral del contrato.

4.2.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

Para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministros y mano de obra se deberá cumplir con las condiciones contenidas en los documentos precontractuales que hacen parte integral del proceso que nos ocupa en el marco de las siguientes definiciones:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Este mantenimiento está planificado en el tiempo y su objeto es evitar que se produzca el daño. A diferencia del correctivo, no es necesario realizarlo en tiempo de actividad y por lo tanto es planificado en tiempos libres sin ocasionar incomodidad,

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

comprende revisiones periódicas, inspección ajuste, cambio de piezas menores en los sistemas de los vehículos objeto de la presente contratación.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: este mantenimiento consiste en reparar la avería una vez se ha producido o detectado con el mantenimiento anterior. Por lo general, cuando se realiza este mantenimiento se detiene el sistema. Es muy impredecible conocer el costo de reparación, así como el gasto que implica la avería ya que se presenta de manera imprevista originando trastornos en la actividad, así entonces se presentará de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato, cuando un vehículo del parque automotor presente fallas garantizando la correcta operación de este.

TIPOLOGÍAS. Las tipologías de vehículos requeridas por la entidad son las siguientes:

- Automóviles
- Campero/ Camioneta/ Pick Up
- Carga Liviana (con un peso bruto vehicular menor a cinco (5) toneladas
- Carga Pesada (con un peso bruto vehicular mayor a cinco (5) toneladas
- Motocicletas

4.2.3. FICHA TECNICA

El parque automotor que actualmente posee el Departamento de Cundinamarca y el cual requiere de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que incluye la mano de obra y el suministro de materiales, insumos, repuestos nuevos y originales, según tipología, línea, marca modelo, placa, clase código Fascecolda, contenido en el **(ANEXO No. 1 CONDICIONES TECNICAS)**

4.2.4. CONDICIONES GENERALES DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

1. La ejecución del contrato que se derive del presente proceso debe hacerse de conformidad con la ficha técnica estructurada, y las solicitudes de cotización y cotizaciones en donde fueron incluidos todos los repuestos que eventualmente puedan llegar a requerirse a partir de precios unitarios a solicitud de la entidad y los que de forma excepcional se solicitaren, que no se encuentren previstos, siempre y cuando sean requeridos para atender circunstancias, urgentes, imprescindibles e inaplazables.
2. Todos los materiales que suministre EL CONTRATISTA deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con la clasificación y grado, cuando éstas se especifiquen. Cuando no se haya especificado la clase y el grado de un material, éste deberá ser el más apropiado para su finalidad, de acuerdo con la norma técnica que aplique. No se permitirán sustituciones en las normas o en la calidad de los materiales sin la autorización previa y por escrito de la entidad.
3. En caso de que alguno de los elementos entregados no satisfaga las condiciones técnicas requeridas por la entidad, el supervisor del contrato comunicará por escrito (oficio o correo electrónico) al contratista, quien deberá realizar el cambio de los elementos dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

4. Los costos adicionales que acarree el presente proceso serán asumidos por parte del contratista.
5. **Atención inmediata:** Una vez ingrese el vehículo a las instalaciones del contratista este deberá prestar atención inmediata a los automotores, estos no podrán de ninguna forma ser rechazados señalando falta de espacio, repuestos o personal para su atención.

Una vez ingresados los vehículos se deberá agotar el siguiente procedimiento:

- El contratista deberá efectuar un diagnóstico técnico para determinar la avería de los vehículos requeridos previo a la realización de actividades de mantenimiento necesarias (sin costo adicional).
 - Remitir por medio de correo electrónico a la supervisión designadas los valores de los servicios y/o repuestos requeridos y someter este documento a la autorización del supervisor del contrato.
 - Una vez autorizada proceder con la reparación e intervención de forma rápida y oportuna.
 - El contratista al momento de entregar el vehículo deberá hacer llegar al supervisor del contrato las partes reemplazadas, si es el caso.
6. En los casos en los que la entidad requiera el mantenimiento correctivo, preventivo y/o suministro de repuestos en sitio de los automotores, el contratista deberá desplegar los servicios con la capacidad técnica correspondiente de manera inmediata, previa coordinación con la supervisión designada en el lugar donde se estén operando estos vehículos en el momento y modo que lo requiera 24/7.
7. **Control del servicio:** El contratista debe llevar el control de los servicios efectivamente requeridos mediante una base de datos a la cual tenga acceso permanente la Entidad y que contenga como mínimo la siguiente información:
- a. Registro y control diario de los servicios prestados: El contratista deberá ofrecer un control sin ningún costo para la entidad, el cual permita un seguimiento actualizado de los servicios aprobados.
 - b. Identificación del automotor: Se deberán registrar los siguientes datos para los vehículos a los cuales se efectúa el servicio: - Placa - Tipo de servicio (con o sin suministro) - Cantidad - Fecha - Valor.
8. **Cambio de sede:** En el evento de requerirse trasladar las instalaciones del taller a otro punto de la ciudad, el contratista informará tal eventualidad oportunamente por escrito al supervisor del contrato, para la nueva sede el contratista deberá demostrar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de orden técnico y legal exigidos en la presente Selección Abreviada.

Una vez el contratista acredite el cumplimiento de todos los requisitos el Departamento mediante comunicación escrita autorizará el cambio de sede.

5. **Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes**

NA

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

6. **Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.**
- NA
7. **Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC**

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
15121500	Preparados lubricantes
32131000	Accesorios, materias primas y piezas de componentes electrónicos
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
81101600	Ingeniería Mecánica

8. **IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:**
- Prestación de servicios

9. **CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

9.1.1. **Plazo de Ejecución:**

El plazo de ejecución del contrato o contratos que se derive del presente proceso será hasta **31 de Diciembre de 2026, o hasta agotar los recursos del contrato**, plazo contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca y de aprobación de las garantías a las que haya lugar por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General y de Cercanía al ciudadano.

9.1.2. **Lugar de Ejecución**

El lugar de cumplimiento y ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá y eventualmente en caso de requerirse en el departamento de Cundinamarca.

9.1.3. **Forma de pago:**

El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo efectivamente realizados previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, presentación de la factura correspondiente, y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y certificación de cumplimiento. El pago estará sujeto al Plan Anual de la caja PAC. El último pago o desembolso se condicionará a la suscripción del acta de liquidación del contrato, acompañada del informe final del supervisor.

Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Departamento de Cundinamarca.

El DEPARTAMENTO no entregará al contratista valor alguno por concepto de Anticipo o Pago anticipado.

Los pagos quedan condicionados a la acreditación del cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003.

Nota 1: El ÚLTIMO PAGO se condicionará a la suscripción del **acta de liquidación contractual** de conformidad con lo establecido en el Decreto 161 de 2024 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación.

9.2. Anticipo / Pago Anticipado:

NA

9.2.1. Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión del contrato estará a cargo de la persona que designe el Secretario General y de cercanía al ciudadano mediante Memorando o comunicado.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002 derogada por la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, el el Decreto Departamental No. Decreto 161 de 2024 **MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**. Parte I DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Capítulo I ASPECTOS GENERALES, numeral 5 COMPETENCIA Y DELEGACIÓN y demás normas establecidas sobre la materia.

9.2.2. Obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos para desarrollar son las siguientes:

Las obligaciones y productos específicos para desarrollar son las siguientes:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos de propiedad del Departamento de Cundinamarca o por los cuales sea legalmente responsable (parque automotor), aplicando el equipo de trabajo ofertado especializado.
2. Realizar mantenimientos preventivos y correctivos, mediante órdenes de trabajo autorizadas por el supervisor del contrato, por ende, ningún conductor o servidor público distinto al supervisor del contrato está autorizado para ordenar servicios. En caso de que el contratista preste un servicio o suministre un repuesto sin la autorización mencionada, este servicio o suministro será asumido por él contratista.
3. Realizar los trabajos solicitados de mantenimiento correctivo y preventivo a los vehículos y motos, para lo cual deberá presentar la relación de repuestos necesarios con evidencia fotográfica, al supervisor del contrato para la respectiva revisión y autorización, los cuales

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

deben estar contemplados dentro de la propuesta económica, así mismo, se debe relacionar la fecha y hora de ingreso del vehículo al taller, así como la fecha y hora de entrega de este, con los trabajos terminados a satisfacción.

4. Hacer entrega semanalmente de la relación de los automotores que se encuentran en proceso y a los que se les realizó mantenimiento preventivo y correctivo detallando el valor de los servicios prestados, adicionalmente entregar un informe mensual, el cual avalará el supervisor del contrato, con el fin de que se haga el pago de los servicios prestados.
5. Cuando se requieran repuestos y servicios no contemplados en la propuesta económica, el contratista debe presentar dos (2) cotizaciones del repuesto, para revisión y aprobación del supervisor del contrato.
6. Los automotores recibidos deben ser diagnosticados y emitir concepto técnico el mismo día de su recepción con hora del ingreso y se debe entregar el reporte de fallas, así como la fecha y hora de entrega del automotor.
7. Suministrar e instalar repuestos genuinos y nuevos. En caso de que el contratista demuestre la imposibilidad de suministrar repuestos originales por no existencia de estos en el mercado Nacional, el contratista debe presentar dos (2) cotizaciones del repuesto y se avalara el valor que no puede ser superado por el de la oferta económica y debe contar con el mismo tiempo de garantía, para revisión y aprobación del supervisor del contrato, para suministrar repuestos homologados de buena calidad.
8. Marcar con el número de placa del vehículo, las baterías a fin de autenticar su garantía.
9. Entregar el certificado de disposición final de la totalidad de los repuestos que sean sustituidos, en cumplimiento del objeto del contrato debidamente inventariado.
10. Mantener constantes (invariables) los precios de la oferta correspondientes en la propuesta económica durante el término de ejecución del contrato.
11. Todos los automotores deben ser entregados al Departamento, totalmente limpios tanto externa como internamente sin costo adicional, incluido habitáculo de motor, en las ocasiones en que su aseo e higiene se vean afectados por las labores técnicas y de servicio a las cuales sean sometidos.
12. En ningún caso el contratista podrá emplear para las labores objeto del contrato personal menor de edad.
13. Responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento dispuesto para el cumplimiento de los servicios solicitados.
14. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los repuestos y mano de obra de mala calidad o con defectos de fabricación y ofrecer las siguientes garantías referentes a la mano de obra y suministro de repuestos:
 - a) Para la reparación del motor mínimo de 30.000 kilómetros;
 - b) Para los demás repuestos suministrados deberá ser como mínimo 4.000 kilómetros y máximo, lo que el proponente ofrezca dentro de su oferta acorde con los aspectos de calidad ponderables contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
 - c) Para el servicio de sincronización de inyección la garantía será de mínimo 30.000 kilómetros

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

- d) Por la calidad de la mano de obra, la garantía deberá ser como mínimo de 4.000 kilómetros y máximo, lo que el proponente ofrezca dentro de su oferta acorde con los aspectos de calidad ponderables contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- El Departamento podrá exigir la garantía cuando se presten fallas en el funcionamiento de los vehículos, originadas en deficiencias en mano de obra y/o repuestos, cuando dichas deficiencias se presenten dentro de Nota: si algún automotor regresa por garantía, a partir de nueva entrega a satisfacción se contará de nuevo la garantía.
 - Los costos por elementos de limpieza y demás insumos necesarios para realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, tales como limpiadores, disolventes, desengrasantes, desoxidantes, estopa, bayetilla, grata, papel, lija, brochas, silicona, pegante, etc, y demás gastos indirectos que puedan generar la prestación de los servicios solicitados deberán incluirse en la oferta económica, por lo tanto, estos no ocasionaran ningún costo adicional.
 - Disponer de un stock mínimo de repuestos de mayor rotación durante las rutinas de mantenimiento, tales como bujías, correas, filtros de aceite, aire y combustible, aceites, fluidos, pastillas de frenos, bombillos, fusibles, y otros repuestos de alta frecuencia de recambio.
 - Destinar un empleado competente del establecimiento para coordinar con el supervisor designado por el Departamento de Cundinamarca– SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO la prestación del servicio; recibir vehículos, supervisar trabajos, entregar contra inventario los repuestos y resolver las situaciones técnicas oportunamente.
 - Disponer de un archivo histórico de mantenimiento y asistencias a los vehículos del Departamento de Cundinamarca – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA LA CIUDADANO, con el fin de mantener su seguimiento y control del servicio.
 - Realizar pruebas de ruta al ingreso y salida por persona autorizada para verificar el mantenimiento realizado y pueda ser entregado a satisfacción al conductor a los automotores del Departamento de Cundinamarca – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA LA CIUDADANO, las cuales se llevarán a cabo en un perímetro acorde con el mantenimiento realizado y debe acompañarse del conductor.
 - Ofrecer el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes con su respectiva autorización legal o garantizar este servicio mediante convenio con un centro de diagnóstico CDA legalmente autorizado, en virtud de la Ley que lo reglamente.
 - El contratista deberá contar con tres servicios de grúa de manera mensual dentro del departamento sin generar costos adicionales para los vehículos registrados de propiedad de la gobernación.
 - El contratista deberá cumplir con las normas SST (Ley 1562 de 2012, Decreto 1072/2015) para el personal empleado en la prestación del servicio.
 - Suscribir un contrato o acuerdo de servicios con un taller autorizado para prestar el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos blindados, del Departamento (1 camioneta marca TOYOTA), el cual consiste en revisión, ajuste, reparación, Blindaje de puertas blindaje de laterales de cabina; Protección de techo Blindaje quinta puerta; Protección de parales y corona de techo en acero balístico; Protección de guardabarros delanteros; Protección bómper delantero; Protección bombas traseras; Protección de caja de batería,

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

- caja de fusibles, computador; Protección de tanque de gasolina; Sistema integral de refuerzo de bisagras; Llantas con aro en acero y/o Run/Fla.t; Refuerzo de suspensión; Protección de torpedo Kevlar; Protección del piso con manto anti framgmentario; Equipo de perifoneo con manos libres; Corrección de filtraciones de aire y agua etc. El respectivo documento lo debe allegar una vez suscrito el contrato y previo a la prestación de esta clase de servicios.
- 25.** El establecimiento debe disponer la atención de recepción de vehículos las 24 horas 7 días a la semana y un horario de atención mínimo de 8:00 a.m. a 5:00 pm Jornada continua para la asistencia de mantenimiento a los vehículos automotores en días hábiles de lunes a viernes. El horario de atención para el sábado será de 8 a.m. a 12:00 am
- 26.** El establecimiento debe estar en capacidad de asistir el vehículo inmediatamente después de su ingreso bajo inventario a taller y emplear como máximo un día hábil para realizar y entregar satisfactoriamente trabajos menores; entendiéndose por trabajos menores en un vehículo liviano aquellos que son realizables con espera del conductor, por ejemplo: cambios de aceite y filtro, inspección y graduación de frenos, cambio de pastillas, cambio de una llanta o rotación de la mismas, cambio de bombillos, fusibles, puesta a punto de motor, cambio de manguera, alinear luces etc. Así mismo el establecimiento se tomará hasta un máximo de cinco (5) días hábiles en la ejecución de los servicios de taller reconocidos como trabajos mayores
- 27.** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el Supervisor del Contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza de este tales como los servicios asistencia derivado del carro taller y servicio de grúas para el desplazamiento a la sede principal.
- 28.** Contar con el servicio de recepción de automotores las 24 horas ya que el parque automotor por el cual es responsable de la Secretaria General del Departamento de Cundinamarca tiene desplazamiento
- 29.** En consideración a que el parque automotor presta servicios en todos los municipios del Departamentalmente de Cundinamarca, en necesario que en caso de presentar fallas mecánicas alguno de los automotores, se garantice la prestación del servicio con talleres aliados, que permitan una reacción inmediata a la necesidad del vehículo del cual es responsable la Secretaria General del Departamento de Cundinamarca.
- 30.** Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo más frecuentes los cuales son **REPARACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:** el cual contiene -Bujes de tijera superiores e inferiores -Rotulas superiores e inferiores -Bujes centrales de la barra estabilizadora trasera o delantera. -Tensores de la barra estabilizadora (trasera o delantera). - Amortiguadores (delanteros o traseros) -Bujes de las barras de arrastre -Rodamientos - Balancines de los muelles y **REPARACIÓN DE DIRECCIÓN** los cuales contiene: - Terminales d dirección (lado rueda) -Terminales axiales de dirección -Alineación de dirección -Ajuste de la caja de dirección.
- 31.** En el evento de requerirse trasladar las instalaciones del taller a otro punto de la ciudad, el representante legal informará tal eventualidad oportunamente por escrito al supervisor del contrato, para la nueva sede el contratista deberá demostrar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de orden técnico y legal exigidos en el presente proceso. Una vez el contratista acredite el cumplimiento de todos los requisitos el Departamento mediante comunicación escrita autoriza cambio de sede.

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. *(si aplica)*
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. *(si aplica)*
14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. *[si aplica]*
15. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. *[si aplica]*

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

- 16. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional. *(si aplica)*
- 17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. *(si aplica)*
- 18. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
- 19. Dar cumplimiento a los manuales y guías del Sistema Integral de Gestión y Control SIGC y Seguridad y Salud en el Trabajo SST del Departamento de Cundinamarca.
- 20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, en atención a las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación, el proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de menor cuantía.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 61)

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

“(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(…)”.

Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.
- (Decreto 1510 de 2013, artículo 59)

Por tanto, en atención a los principios de eficiencia, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal, y ante la imposibilidad de ajustar las condiciones del Acuerdo Marco a las necesidades institucionales, se opta por adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

10.1. CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 que modificó el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 Convocatorias limitadas a Mípyme, el presente proceso no puede ser limitado a Mipyme en los siguientes términos:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
- 3.Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- 4.PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, se concluye que no resulta procedente limitar la convocatoria a Mipymes, toda vez que la cuantía del proceso supera el umbral establecido en la normativa vigente para la aplicación de dicha limitación.

11. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado previsto por la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano del Departamento de Cundinamarca para el presente proceso de selección es de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000) M/CTE** incluidos todos los tributos a los que haya lugar derivados de la ejecución del objeto contractual incluyendo el IVA, y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales a que haya lugar y demás descuentos de carácter Departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve el cual se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No 7100081484 de fecha 7 de julio de 2026.

NOTA: Teniendo en cuenta que este contrato es de TRACTO SUCESIVO, su ejecución se hará A MONTO AGOTABLE, por lo tanto, no hay cantidades determinadas, estas se van presentando durante la ejecución contractual de acuerdos con las necesidades, hasta agotar el presupuesto asignado.

El valor del presupuesto incluye todos los valores de impuestos, así como los descuentos del orden departamental:

Impuestos de carácter nacional:

- Retención en la fuente: 4%
- Retención de Ica: 9.6 x 1000.
- Retención de IVA: 19% del Iva Facturado.

Impuestos de carácter Departamental:

Descripción del Impuesto	Valor y Porcentajes
Pro- Desarrollo Departamental	2%
Pro cultura Departamental	1%
Estampilla Pro Desarrollo UDEC-	1.5%
Pro hospitales	2 %
Adulto Mayor	2%
Pro-electrificación	0.2%
Pro deporte	2.5%

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

NOTA. El contratista seleccionado será sujeto adicional de los tributos departamentales antes mencionados, los propios que se generen por la modalidad del contrato, naturaleza jurídica y tributaria, entre ellos retenciones e IVA, si aplica.

12. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se dará aplicación al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

El comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, evento en el cual procederá a ponderarlas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. En caso contrario, indicará cual es el requisito no cumplido y no ponderará la propuesta.

La Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, realizará la verificación jurídica, técnica, de experiencia, financiera y la capacidad de organización de los proponentes.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral primero (1ro) del artículo quinto (5) de la Ley 1150 de 2007 (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes). Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

Criterio	Resultado
Capacidad Jurídica	Habilitado / No habilitado
Experiencia	Habilitado / No habilitado
Capacidad Financiera y Organizacional	Habilitado / No habilitado

Los anteriores factores de habilitación están establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación.

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia.

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, no otorgan puntaje y el departamento de Cundinamarca- Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano los verificará como HÁBIL / NO HÁBIL.

En relación con la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de experiencia, técnicos, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, se deben exigir de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato a suscribir, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

12.1. REQUISITOS HABILITANTES

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La Entidad Estatal contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP. Los Proponentes extranjeros no obligados para tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el presente pliego de condiciones.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, o promesas de sociedad futura que reúnan los requisitos habilitantes para participar.

De conformidad por lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007, en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Secretaría General, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta antes de la adjudicación.

En este sentido, serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. Por el contrario, no podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La Entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

12.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato No. 1 y 1A)

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Debe estar firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y si dispone por el poderdante en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

En este último evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, dicha manifestación debe hacerse por el representante del mismo de acuerdo con el documento de conformación del consorcio o unión temporal, en los términos señalados en el FORMATO No. 3 y 3ª.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes plenamente identificados, en el cual se demuestre la conformación de la figura y el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y cumpla con los siguientes requisitos:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales deberán ser coherentes con la propuesta y no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.
- De igual manera deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, designarán el representante del consorcio o de la unión temporal con la firma autorizada de cada una de las partes, o en su defecto otorgarán poder para su representación con la firma autorizada de cada una de las partes.
- La duración del consorcio o unión debe ser por lo menos el término del contrato, su liquidación y un (1) años más, en este sentido se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual establece, en su numeral primero, refiriéndose a la figura del consorcio, que “Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.”
- A los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en el caso que se les apliquen sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se les impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes. Debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual.

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

B. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo.

Igualmente, en dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Cuando se trate de personas naturales se aportará el certificado de matrícula mercantil vigente y cuya expedición no sea superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, donde conste la actividad que ejerce.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado y la autorización correspondiente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente.

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad o no se anexe la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, el departamento de Cundinamarca - Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

El certificado de existencia y representación legal debe estar renovado conforme lo dispone el artículo 20 de la Ley 1727 de 2014.

AUTORIZACION DEL ORGANO SOCIAL:

Si existen restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano social competente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si individualmente tienen la limitante.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el órgano social que tenga esa función, donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

D. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, para lo cual allegarán con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

La fecha de expedición de este documento debe haber sido realizada dentro de los treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso.

En este documento debe constar que el oferente a la fecha del cierre del presente proceso se encuentra inscrito, calificado y clasificado.

Nota 1. De conformidad con lo consagrado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme”. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

No obstante, lo anterior, el inciso segundo del citado artículo señala que cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Nota 2. Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, cumpliendo en forma total con la inscripción y clasificación de la actividad exigida en el presente pliego. Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción y clasificación de la actividad exigida en el presente pliego.

Nota 3. En aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, que para el presente año es el 5 de abril de 2026, de lo contrario cesan

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

los efectos del RUP. En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, deben estar inscritos en la actividad y clasificación exigidas por la entidad.

E. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
2. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
3. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
4. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría General.
5. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
6. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el pliego de condiciones en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Para estos efectos, se sugiere seguir el modelo del FORMATO No. 3 y 3A.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Nota. En todo caso, la fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al mencionado cierre, la propuesta se rechazará, por cuanto en ningún caso es admisible que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo

F. PROPONENTE EXTRANJERO

La persona natural o jurídica de origen extranjero que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta, previo el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en este pliego de condiciones aplicables a los proponentes nacionales y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- A.** Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas, extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial) domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- B.** Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano, oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de ofertar, deberá adjuntar el documento mediante el cual se le autorice para presentar propuesta en el presente proceso de selección y para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario del contrato. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos.

NOTA 1: Las personas jurídicas de origen extranjero deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con una antigüedad que no exceda los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En este documento deberá constar su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

NOTA 2: En el caso en que conforme a la legislación del Estado de origen del proponente extranjero no se prevea un documento que contenga la totalidad de la información, dicho proponente deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el este literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de origen del proponente extranjero no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

información requerida por el presente pliego, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración suscrita por una persona con capacidad para vincular y representar a la persona jurídica extranjera en la conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (B) la información requerida en el presente literal; y (C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad o proponente, si las hay.

NOTA 3: El proponente que sea persona jurídica extranjera deberá acreditar que su objeto social permite la celebración y ejecución del contrato que se pretende adjudicar a través del presente concurso de méritos, para lo cual presentará una copia de sus estatutos sociales o un certificado emitido por su representante legal.

NOTA 4: El proponente que sea persona jurídica extranjera deberá acreditar que tendrá un término de duración igual o superior al plazo del contrato a celebrar y dos (2) años más. Para tal fin, podrá, por ejemplo –y sin perjuicio de la libertad probatoria- aportar copia de los estatutos sociales.

NOTA 5: Respecto de los documentos otorgados en el exterior, todo proponente extranjero deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- i. **Consularización:** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite descrito, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
- ii. **Apostilla:** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el párrafo anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

- iii. Los proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada anteriormente podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización y/o la apostilla arriba descritas
- iv. Los formularios anexos a estos pliegos que deben completar los proponentes no deberán contar con el procedimiento descrito en esta nota.
- v. La consularización o apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original so pena de tenerse como no presentadas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, el proponente extranjero persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, no se encuentra obligado a inscribirse, calificarse y clasificarse en el Registro Único de Proponentes en la actividad, según lo dispuesto en este pliego de condiciones, previo a la presentación de su propuesta. Las condiciones de estos proponentes serán verificadas por la Entidad.

El proponente deberá indicar en el FORMATO NO. 5 MULTAS Y SANCIONES, si ha sido objeto de imposición de multas y sanciones en los último cinco (5) años.

El proponente extranjero deberá relacionar la siguiente información relevante para la presentación de ofertas:

- Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
- Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla o legalizados ante cónsul colombiano.
- Fecha de corte de los estados financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

G. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el Pliego De Condiciones y la Ley 80 de 1993.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO de acuerdo con lo establecido a continuación:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO NIT 899999114-0
TOMADOR	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser
VIGENCIA	Noventa (90) días contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y
VALOR ASEGUR	10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la Selección Abreviada No. SGCC- SAMC-PS-<u>XX-2025</u> cuyo objeto es: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDA LA MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES, MATERIALES, INSUMOS Y/O ADECUACIONES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECTOR CENTRAL Y
FIRMA	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.
Amparo	Seriedad de la oferta

La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. La garantía deberá ser expedida por un Banco o Aseguradora, legalmente autorizado para tal efecto. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y de cada uno de sus integrantes.

La NO presentación de la garantía de seriedad de la oferta en los términos aquí señalados, junto con la propuesta será causal de rechazo de la ofert, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la cual establece que: “ De la selección objetiva.

(...)

PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

PARÁGRAFO 3. La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

(...)

LA SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en cualquiera de los siguientes casos:

- Por la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de las garantías solicitadas en el contrato.

LA SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, previa solicitud escrita del oferente devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por LA SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO las garantías contractuales.

LA SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

NOTA: Para el caso de figuras asociativas se deberá discriminar en la póliza la identificación de sus integrantes y el porcentaje de participación

H. CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 - LEY 828 DE 2003 Y ARTÍCULO 23 LEY 1150 DE 2007).

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

El documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada. Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio. En todo caso se deberá anexar la documentación del revisor fiscal en el evento que el certificado de existencia y representación legal así lo refiera.

Nota 1. En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Nota 2. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

I. CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, para lo cual accederán a la página web de la Procuraduría General de la Nación, y generarán el certificado de antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la Secretaría General, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

J. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren relacionados en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la Secretaria General y De Cercanía Al Ciudadano, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

K. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

L. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren este tipo de multas vigentes, para la consecuente aplicación de las disposiciones de la Ley 1801 de 2016. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

M. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Para el caso de proponentes personas naturales, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO verificará además los antecedentes del proponente, en la página web de la Registro de deudores alimentarios morosos con el fin de dar aplicación a la Ley 2097 de 2021.

N. TENER DEFINIDA LA LIBRETA MILITAR

Los proponentes (hombres) personas naturales deberán presentar la copia de la libreta militar y/o certificación de definición de situación militar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1861 de 2017, siempre que reúna condición de Hombre menor de 50 años.

En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 111 de Decreto 2150 de 1995.

Nota: Para todos los efectos se dará aplicación a lo establecido en la Ley 1780 de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO JUVENIL, SE GENERAN MEDIDAS PARA SUPERAR BARRERAS DE ACCESO AL MERCADO DE TRABAJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

O. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

P. PERSONAS NATURALES INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Las personas naturales deberán presentar Registro Mercantil que contemple la actividad económica relacionada con el objeto del presente proceso de selección, lo cual se acreditará con certificado expedido por la Cámara de Comercio, con expedición no superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

El certificado de registro mercantil debe estar renovado dentro del plazo establecido en el artículo 3 del Decreto Nacional 434 de 2020.

Q. COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del departamento de Cundinamarca – Secretaría de General y de Cercanía al Ciudadano, para

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

fortalecer el proceso anticorrupción en los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende presentado con la suscripción del FORMATO No. 2 o el FORMATO 2A según aplique.

En caso de consorcio o unión temporal esta Declaración debe ser presentada por el Representante Legal de cada una de las empresas que lo conforman.

En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

R. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO NO. 3)

El compromiso de transparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del departamento de Cundinamarca – Secretaría de General y de Cercanía al Ciudadano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende presentado con la suscripción del FORMATO No. 3 compromiso de transparencia.

En caso de consorcio o unión temporal esta Declaración debe ser, además, presentada por el Representante Legal de cada una de las empresas que lo conforman.

En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

S. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El Proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento las sanciones, incumplimientos, o cláusulas penales impuestas con ocasión a la celebración de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.

En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes sin excepción, que de acuerdo con lo previsto en los numerales del término arriba citados esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos.

Igualmente, si de acuerdo con la entrada en vigor de la Ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta, adicionalmente se tendrá en cuenta lo determinado en el artículo 2.2.1.1.1.5.7., del Decreto 1082 de 2015.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Para efecto de lo anterior, esta exigencia se entiende cumplida con el debido diligenciamiento del FORMATO anexo.

T. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES (FORMATO NO. 7)

Tanto el proponente, persona natural como el representante de persona jurídica, o el representante de unión temporal o consorcio, así como los integrantes de estas, deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el FORMATO No 7, adjunto al presente Pliego de Condiciones.

U. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- FORMATO 5-

Los oferentes deberán aportar declaración juramentada suscrita por el Representante Legal, en la cual conste estar o no incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. En caso tal de contar con dicha condición su propuesta será RECHAZADA.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta. El proponente debe diligenciar EL FORMATO No. 5 en el cual manifiesta bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado, ni sus socios, se encuentran incurso por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley.

V. CAPACIDAD JURÍDICA DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS:

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

“Artículo 472: La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:

1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;

3) El lugar escogido como domicilio;

4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de estos;

5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y

6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia”.

Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalencia, se deberá indicar esta circunstancias como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que implique inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

12.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

El Registro Único de Proponentes – RUP es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad financiera y organizacional. En consecuencia, la verificación de la capacidad financiera se efectuará con la información que se encuentre vigente y en firme en el RUP al cierre del proceso de contratación, conforme lo previsto en el Artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Esta información se constatará en el RUP aportado por el proponente en las condiciones establecidas dentro de los aspectos a verificar en la capacidad jurídica del presente proceso.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Se precisa, que el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

Al momento de llevar a cabo la verificación del RUP se tendrá en cuenta la última información financiera vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el RUP será presentado por cada uno de los integrantes; la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano verificará para cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo certificado por la Cámara de Comercio.

A. CAPACIDAD FINANCIERA –RUP

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. *“Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley”*. De acuerdo con lo anterior, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes, RUP. Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación:

Así las cosas, los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Activo, y Rentabilidad del Patrimonio presentaron el siguiente resultado:

Nombre	Índice De Liquidez	Índice De Endeudamiento	Cobertura De Intereses	Rentabilidad De Patrimonio	Rentabilidad De Activos
INDICES PROPUESTOS	2,00	0,45	0,10	0,15	0,10

En caso de que la propuesta se presente bajo la modalidad de unión temporal o consorcio, cada uno de sus integrantes deberá aportar de manera independiente el RUP. Así mismo, en el documento de conformación del proponente plural deberán indicar claramente el porcentaje de participación de cada integrante, de tal manera que la sumatoria corresponda al cien por ciento (100 %).

Los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las partidas registradas en los documentos financieros de cada uno de los integrantes. Para efectos del cálculo de los indicadores financieros de LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO y RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, dichos indicadores se determinarán sumando las partidas correspondientes de cada integrante y ponderándolas según su porcentaje de participación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Manual para Determinar y Verificar los requisitos Habilitantes en los procesos de contratación, expedido por la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-2023, en especial lo dispuesto en las notas 35 y 37:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

“35 Las opciones que incluyen la ponderación según la participación de cada miembro de la estructura plural permiten una evaluación más precisa del nivel de solvencia financiera del proponente plural en su conjunto, puesto que cada miembro es evaluado en función de su participación, lo que significa que su contribución financiera es valorada proporcionalmente a su involucramiento en el objeto contractual.”

“37 Información financiera expresada en valores numéricos absolutos que representan dinero.”

Como se puede concluir con los indicadores una vez realizado el presente estudio, estamos garantizando una mayor participación de las empresas, salvaguardando los intereses financieros y patrimoniales del departamento, esto, teniendo en cuenta que la capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, por lo que se debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes.

CONCLUSIÓN:

Así las cosas, los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Activo, y Rentabilidad del Patrimonio presentaron el siguiente resultado:

Índice de liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente: Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada \$ de deuda se tiene \$ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo, con el fin de garantizar la ejecución del proceso con eficiencia, se establece este indicador en \$2.

Índice de endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones. Con este indicador el Departamento busca salvaguardar los recursos asignados al proceso, por ello se fija en un porcentaje de **45%**.

Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses: Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras. En este indicador el Departamento garantiza la capacidad de cumplimiento de las obligaciones financieras que llega a asumir el posible proponente para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, por lo que se establece este indicador **0,10**.

Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio: este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente. Para el Departamento, medir la capacidad de la organización de los oferentes en este proceso contractual es muy relevante, debido a la importancia en el cumplimiento del servicio a adquirir para apoyar la gestión diaria de las entidades del nivel central del

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

departamento, por ello se establece este indicador como **15%**.

Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente. Apoyando el inciso anterior de la capacidad organizacional del oferente, medida desde el fortalecimiento de los procesos de las empresas, el Departamento instituye este indicador en el **10%**.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS

Para verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros, estos deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- a. (I) balance general
- b. (II) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

12.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Como requisitos técnicos y de experiencia habilitantes, se establecen los siguientes:

12.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

12.1.3.2. EXPERIENCIA GENERAL

Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, con las previsiones establecidas en el numeral de Registro Único de Proponentes – RUP de los requisitos habilitantes jurídicos, de la verificación de requisitos habilitantes del estudio previo.

No obstante, lo anterior, si conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente literal.

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente singular persona natural o jurídica y el proponente plural consorcio o unión temporal, deberá acreditar la experiencia requerida en el Registro Único de Proponentes, así: El Proponente deberá demostrar que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que poseen la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto contractual, mediante la acreditación de la experiencia específica.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, los proponentes deben acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas.

PORCENTAJE MINIMO PRESUPUESTO OFICIAL	NÚMERO DE CONTRATOS
75% P.O EN SMMLV	1-2
120% P.O EN SMMLV	3-4
150% P.O EN SMMLV	5-6

Dado que la mayoría de los vehículos a los cuales se les prestará el servicio son aprovisionados de diésel, se requiere que el proponente acredite **mínimo una (1) certificación en la cual demuestre que ha prestado el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo sobre vehículos diésel**, dicha certificación debe cumplir con las reglas citadas por el presente estudio y el objeto del (los) contrato(s).

Cada uno de los contratos aportados debe tener registrados los códigos descritos a continuación.

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
15121500	Preparados lubricantes
32131000	Accesorios, materias primas y piezas de componentes electrónicos
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
81101600	Ingeniería Mecánica

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

Se deberán presentar adicionalmente certificación de los contratos mediante los cuales se acredite la experiencia, que deberán ser expedidos y firmados por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada y deberá contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Valor del contrato.
5. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
6. Firma de persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

El proponente deberá indicar cuáles son los contratos que se deben tener en cuenta para acreditar la verificación de la experiencia, los cuales deberán estar inscritos en el RUP, para lo cual el proponente (singular o plural) manifestará expresamente y con claridad en documento separado, el número, la entidad contratante y el porcentaje de participación del oferente (s) plural o singular, en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, de los contratos con los cuales se pretendan acreditar la experiencia.

En caso de que el proponente no precise tal información, la entidad tomará el primer contrato indicado en el RUP en orden consecutivo descendente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente

Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia obtenida mediante participación en Consorcio o Unión Temporal, será valorada conforme al porcentaje de participación real del proponente en dicha forma asociativa.

Para el caso de consorcios o unión temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados por los miembros del consorcio o unión temporal bajo las reglas precedentes.

NOTA 1: Este anexo deberá adjuntarse y cargar junto con los demás documentos que integren la propuesta, en la plataforma del SECOP II.

12.1.3.3. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (EPCD).

De conformidad con lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.3.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector de Planeación Nacional con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 3, 34 y 3 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”* y por el Decreto 0287 de 2026, respectivamente, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes, emprendimiento y empresas de mujeres y Emprendimientos o Empresas de Personas con Discapacidad, el proponente podrá acreditar su experiencia así:

PORCENTAJES PARA CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL	
75% P.O EN SMMLV	1 A 3 CONTRATOS
100% P.O EN SMMLV	4 A 6 CONTRATOS

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

150% P.O EN SMMLV	7 O MAS CONTRATOS
-------------------	-------------------

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15, y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de persona con discapacidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA:

1. Cuando se presenten experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente expresado en salarios mínimos.
2. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
3. El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones o de solicitar los respectivos contratos o documento que la soporten.
4. De acuerdo con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.15.2 del Decreto 1082 de 2015: <<Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes>>. <<No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993>>.
5. El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- I. Acta de Liquidación
- II. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- III. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- IV. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- V. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

NOTA: No serán admisibles las auto certificaciones.

PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES, EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR ADICIONALMENTE ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

- I. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- II. Copias del contrato suscrito entre las partes y sus anexos
- III. Copia del Acta de Recibo final de obra o Acta de Liquidación Final

12.1.3.4 REQUISITOS TECNICOS MINIMOS

El proponente deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en el **Anexo 1 (condiciones técnicas)**. Para lo cual el proponente deberá adjuntar con su propuesta el **Anexo Técnico** debidamente suscrito por el proponente o apoderado debidamente facultado.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Debe ser firmado por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad. Así como un catálogo con los productos ofertados.

NOTA: Este anexo deberá adjuntarse y cargar junto con los demás documentos que integren la propuesta, en la plataforma del SECOP II.

A. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

El proponente debe anexar a su propuesta un documento que describa su Organización, capacidad técnica y operativa, relación de recursos humano y técnico (equipos) que serán utilizados para la ejecución del contrato.

B. ÁREA OPERATIVA - PLANTA FÍSICA (TALLER)

El proponente debe demostrar que su infraestructura está en la capacidad de cumplir el objeto del contrato, para esto debe demostrar que tiene las siguientes áreas delimitadas claramente: área administrativa, área de mantenimiento, área de parqueo, almacén de repuesto (cuando aplique) y área de recepción de los vehículos. Así mismo el taller debe estar ubicado en la ciudad de Bogotá. Además, el proponente deberá certificar por escrito en documento independiente junto con su oferta que el establecimiento comercial presentado tendrá mínimo la siguiente infraestructura:

- Circuitos de seguridad y vigilancia las 24/7 horas para amparar la seguridad de los vehículos y motos del Departamento de Cundinamarca.
- El área disponible del taller de trabajo debe contar con piso duro en concreto y/o Asfalto y contar con un área demarcada para puestos de trabajo de acuerdo con las características de los diferentes tipos de vehículos que cuenta las unidades;
- El área total del taller debe ser mínimo de 500 mts² totalmente cubierto y techado.
- Debe contar con al menos DOS (2) PUESTOS DE TRABAJO, para cada tipo de vehículo (pesado, Liviano, Campero y Camioneta).
- Los puestos de trabajo que se acrediten deberán estar disponibles y ofrecerlos como prioridad para los vehículos y motos del Departamento de Cundinamarca.
- Certificara que el área en los talleres deberá contar con una altura suficiente para el ingreso de los vehículos pesados entre 10 a 14 toneladas con fin de que pueda ingresar los vehículos pesados y tener un ingreso apropiado para los diferentes tipos de vehículos.

El contratista para la ejecución del contrato deberá contar con un lugar adecuado para la realización de las reparaciones y/o mantenimientos, si el contratista se ve en la necesidad de cambiar de lugares de mantenimiento, deberá informar oportunamente al Supervisor del contrato y solo se aceptará si cumple con las mismas o mejores condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

- a. El proponente se compromete con la SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO del Departamento de Cundinamarca a recibir y atender en forma prioritaria e inmediata, un mínimo de seis (6) vehículos simultáneamente. No se permitirá la atención de los vehículos de la Entidad por parte del contratista en espacio público.
- b. Si el oferente no puede prestar algunos servicios de mantenimiento directamente en su taller lo debe señalar en su propuesta, indicando además el nombre y dirección del taller o talleres que prestaran tal servicio, adjuntando una carta de compromiso suscrita por el representante legal en el cual se comprometa a responder por el respectivo servicio.
- c. En caso de que el proponente en su propuesta no mencione lo señalado con antelación, se entenderá que la totalidad de la prestación del servicio se realizará únicamente con talleres de su propiedad.

El proponente deberá ANEXAR en su propuesta, UN PLANO GENERAL detallado ubicación, distribución y áreas del taller propuesto para el desarrollo del objeto del contrato, así mismo deberá garantizar la disponibilidad y prestación del servicio en el taller durante la ejecución del contrato teniendo en cuenta lo anterior.

C. ACREITACIÓN DE PROPIEDAD O TENENCIA DE LA PLANTA O TALLER.

El proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar dentro de su oferta que cuenta con un bien inmueble en propiedad o en tenencia (arrendamiento, leasing etc) destinado para el funcionamiento de la planta o taller para desarrollar el mantenimiento preventivo y correctivo.

En caso de ser propietario se deberá acreditar la propiedad aportando el certificado de libertad y tradición, el cual debe ser expedido con fecha no mayor a los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

En caso de que el proponente no sea propietario del inmueble donde funciona el taller, deberá acreditar la tenencia de este, mediante contrato de arrendamiento o leasign, en el conste que goza de la tenencia y que su plazo no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más y/o cláusula de renovación automática por un termino igual al suscrito inicialmente.

D. COBERTURA DEL SERVICIO Y COMUNICACIONES

Con base a las condiciones requeridas en el proceso de contratación, el proponente deberá contar con un taller ubicado en la Ciudad de Bogotá, en el cuadrante comprendido de Oriente a Occidente entre la Carrera 50 y la Avenida Boyacá y de Norte a Sur entre la Avenida la Esperanza y la Calle 72. Esto en razón a que el lugar donde convergen los vehículos para su aparcamiento es en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca y dada la necesidad de inmediatez en el servicio de los vehículos objeto de mantenimiento, la entidad se beneficia con la existencia de un sitio de servicio cercano.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

El proponente deberá garantizar los medios de comunicación e infraestructura logística que permita en cualquier hora y fecha el contacto para el seguimiento a la prestación del servicio. Para tal fin el oferente seleccionado, antes de la iniciación del contrato, deberá enviar al Supervisor del contrato un esquema detallado de personal de apoyo (contactos, medios de comunicación, números telefónicos, correos Electrónicos, etc.).

E. CERTIFICACIÓN TALLER AUTORIZADO

El proponente deberá aportar documento que lo acredite como taller o concesionario y distribuidor autorizado y/o convenio comercial suscrito con talleres autorizados por la casa matriz de al menos dos de las marcas de los vehículos que conforman el parque automotor del Departamento de Cundinamarca, obligatoriamente una de esas marcas debe ser TOYOTA.

F. EQUIPOS ESPECIALIZADO Y/O HERRAMIENTAS BÁSICAS DE TRABAJO.

El proponente deberá indicar en su propuesta que dispone de las herramientas necesarias que garanticen la prestación del servicio en forma ágil y eficaz e indicar que cuenta con el siguiente equipo especializado, el cual será inspeccionado durante el término de evaluación de la propuesta y durante el término de ejecución del contrato en cualquier momento a fin de garantizar que se cuenta con los equipos necesarios para un efectivo diagnóstico y la realización de trabajos de calidad:

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	ALINEADOR DE DIRECCIÓN
1	ALINEADOR DE LUCES
1	ANALIZADOR DE GASES
1	BALANCEADORA
1	CARGADOR DE BATERÍAS
1	CARGADOR PORTÁTIL DE BATERÍAS
1	COMPARADOR DE CARATULAS CON CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN POR LABORATORIO ACREDITADO
1	COMPRESOR
1	DESMONTADOR DE LLANTAS
1	DISPENSADOR DE VALVULINA PARA CAJAS Y TRANSMISIONES
2	DISPENSADORES DE ACEITE
6	ELEVADORES DE COLUMNA
1	ENGRASADORA NEUMÁTICA
1	EQUIPO DE AUTOGENA
1	EQUIPO DE SOLDADURA DE ESTAÑO
1	EQUIPO DE SOLDADURA ELÉCTRICA
1	ESCÁNER MULTIMARCAS PARA VEHÍCULOS DIESEL Y GASOLINA 12/24 VOLTIOS CON ACTUALIZACIÓN CERTIFICADA POR DISTRIBUIDOR AUTORIZADO AL 2026
1	ESTETOSCOPIO

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

1	EVACUADOR DE ACEITE NEUMATICO
1	EVACUADOR DE ACEITE POR GRAVEDAD
1	FLEXOSCOPIO.
1	GATO PARA EL DESMONTE DE CAJAS Y TRANSMISIONES
3	GATOS HIDRÁULICOS DE CARRETILLA.
3	GATOS TIPO BOTELLA
2	GRÚA PARA DESMONTAR MOTORES
1	CHASSIS EAR INALÁMBRICO CON MINIMO 6 SENSORES.
1	INTERCAMBIADOR DE LÍQUIDO DE FRENOS
1	JUEGO DE COPAS EN PULGADAS
1	JUEGO DE COPAS MILIMÉTRICAS
1	JUEGO DE LLAVES EN PULGADAS
1	JUEGO DE LLAVES MILIMÉTRICAS
1	JUEGO DE LLAVES TORX
1	JUEGO DE MICRÓMETROS (04) CON CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN POR LABORATORIO ACREDITADO
1	LAVADOR DE INYECTORES CONVENCIONAL
1	LAVADOR DE INYECTORES POR ULTRASONIDO
1	LLAVE PARA SOLTAR FILTROS DE ACEITE
1	MANÓMETRO PARA MEDIR EL VACÍO DE LOS MOTORES
	MANÓMETRO PARA MEDIR LA COMPRESIÓN DE LOS MOTORES GASOLINA
1	MANÓMETRO PARA MEDIR LA COMPRESIÓN DE LOS MOTORES DIÉSEL
2	MULTÍMETRO AUTOMOTRIZ
3	PISTOLAS NEUMÁTICA
1	PRENSA HIDRÁULICA
2	PRENSAS DE BANCO
1	PROBADOR DE FUGAS DE REFRIGERANTE
1	PROBADOR DE FUGAS PARA MOTORES
1	PULIDORA
1	RACHE NEUMATICO
1	RED NEUMATICA
1	REMACHADORA DE BANDAS PARA EL SISTEMA DE FRENOS
1	TALADRO DE ÁRBOL
1	TALADRO DE MANO
1	VIDEOSCOPIO
1	TORQUIMETRO CON CAPACIDAD DE HASTA 600 LIBRAS PIE CON CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN POR LABORATORIO ACREDITADO.
1	BANCO DE PRUEBA Y ENDEREZADO DE CHASIS
1	SOPORTE PARA REPARACIÓN DE MOTORES DE 2.000 LB
1	ROBADOR DE BATERIAS
1	ANALIZADOR SISTEMA DE IGNICIÓN DE MOTORES
2	PROBADOR LIQUIDO DE FRENOS
1	SACAGOLPES
1	EQUIPO PARA DIAGNOSTICO Y CARGUE DE SISTEMA DE A/A
1	OSCILOSCOPIO AUTOMOTRIZ
2	ELEVADOR DE MOTOCICLETAS
1	MAQUINA DE HUMO PARA DIAGNOSTICAR FUGAS

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

1	TORQUÍMETRO CON CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN POR LABORATORIO ACREDITADO
1	PINZA AMPERIMETRICA
1	JUEGO BITS DE ESTRELLA
2	JUEGO DE LLAVES
2	JUEGO DE COPAS GRANDES
1	COPAA SENSORES OXÍGENO
1	DESTORNILLADOR ELÉCTRICO
1	COPA DE AXIALES
1	LLAVE DE IMPACTO DE ALTO ESFUERZO DE TORSION M 18 - DE 1500 LB
1	PIE DE REY CON NONIO CON CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN POR LABORATORIO ACREDITADO.
2	ELEVADORES DE TIJERAS

NOTA 1: CONDICIONES DE LOS EQUIPOS: Para que el oferente sea habilitado, los equipos deberán estar en perfecto funcionamiento, se debe adjuntar junto con la oferta los certificados de calibración y/o actualización correspondientes a los equipos solicitados, de igual forma es obligación mantenerlos en iguales condiciones durante la ejecución del contrato, para garantizar el óptimo desarrollo del objeto contractual. Para verificar lo anterior, el proponente deberá presentar un certificado suscrito por el representante legal, donde ACREDITE el cumplimiento de estos equipos en óptimas condiciones (Anexo 1 Condiciones técnicas.)

Con el fin de garantizar que las instalaciones, los equipos, herramientas y personal técnico, con que cuenta el oferente y futuro contratista, estén en condiciones de prestar el servicio objeto del contrato, deberá acreditar mediante certificado expedido por el Representante Legal que se trata de un Taller Multimarca.

Lo anterior con el fin de asegurar que el proponente cuenta con:

1. Equipos actualizados que garantizan el servicio.
2. Cumple con las normas ambientales.
3. Cuenta con normas de seguridad industrial y laboral.
4. Cuenta con stock de repuestos que garantiza la oportunidad en el servicio.

G. SERVICIO DE LAVADO.

El proponente acreditara la prestación del servicio de lavado a través de certificaciones y/o contratos con lavaderos que cumplan con los permisos necesarios para el funcionamiento los cuales deberán estar vigentes a la fecha de la presentación de la propuesta y última factura de servicio público en el cual se evidencie que se encuentra conectado a la red de agua y alcantarillado y/o planta donde se evidencie que se cuenta con sistema de reutilización y recicle del agua usada, por lo cual el establecimiento NO genera descargas a la red de alcantarillado y por tanto NO genera vertimientos . Lo anterior teniendo en cuenta que, al no generar vertimientos, NO requiere permiso de vertimientos por la autoridad competente.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

H. VISITA TÉCNICA.

El comité técnico se desplazará al taller de los proponentes, con el fin de verificar el cumplimiento de todos los requisitos de orden técnico establecidos por la entidad, especialmente los que se refieren a ubicación, infraestructura física, equipos y herramientas.

En todo caso, de la visita se levantará un acta especificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y a través del formato predeterminado por el Departamento para tal efecto.

Nota 1: las herramientas mininas no son subsanables.

Nota 2: La visita técnica se realizará en la fecha establecida para el cierre del proceso de selección, de conformidad con la cronología del mismo.

1. HORARIO DE ATENCIÓN

El proponente deberá anexar a su oferta carta de compromiso suscrita por su representante legal, en la que declare que, en caso de resultar adjudicatario, garantizará la prestación del servicio de mantenimiento de lunes a viernes desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. y los sábados desde las 8:00 a.m. hasta las 12:00 p.m. Asimismo, deberá comprometerse a contar con disponibilidad para la recepción de vehículos las 24 horas del día cuando se presenten imprevistos en los desplazamientos de los vehículos del Departamento o de aquellos por los cuales este sea legalmente responsable, a fin de permitir la atención oportuna y su reparación en el menor tiempo posible.

2. PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN

El proponente deberá anexar a su oferta carta de compromiso suscrita por su representante legal, en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, dará prioridad en la atención a los vehículos del Departamento de Cundinamarca para todo tipo de servicio.

El compromiso incluirá que las demoras ocasionadas por retrasos de talleres externos no serán atribuibles al Departamento y, por lo tanto, no afectarán el tiempo de entrega ni el costo de la reparación. Si se excede el tiempo previamente informado en el reporte diario del taller, ello será causal para iniciar el trámite sancionatorio o imponer las multas correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente y las estipulaciones contractuales.

3. CERTIFICACIÓN USO DEL SUELO

El proponente debe adjuntar con su propuesta, el certificado vigente del uso del suelo expedido por Secretaría Distrital de Planeación del lugar donde se ubica el bien inmueble Decreto 1469 de abril 30 de 2010, el cual cita “Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones”, en el numeral 3 de su artículo 51, define: “3. Concepto de uso del suelo. Es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

que haga sus veces, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen.”, o copia de la licencia de construcción del predio, donde se establece que cuenta con el permiso de uso del suelo para el desarrollo de la actividad comercial, en donde pueda verificarse que el establecimiento ofrecido cumple con las normas que regulan la materia, en este caso el POT Decreto 555 de 2021.

La SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA LA CIUDADANO, soporta este requerimiento en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 que señala: “Requisitos para cumplir actividades económicas. Es obligatorio para el ejercicio de cualquier actividad industrial, comercial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión, con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas trasciendan a lo público, que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la cual fue construida, la edificación y su ubicación.” (...).

NOTA: El Departamento de Cundinamarca – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO– se reserva el derecho de solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional y podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los proponentes.

4. CONCEPTO TÉCNICO DE BOMBEROS.

El proponente deberá anexar junto con la oferta, el certificado de cumplimiento vigente de la inspección técnica realizada por el Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá, del taller ofertado donde se realizará el mantenimiento del parque automotor referenciados en el presente proceso.

5. SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

De conformidad con lo descrito en el Capítulo 6 del Decreto 1072 del 2015 para lo cual deberá anexar junto con la oferta los siguientes documentos: - Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo firmado por un tecnólogo y/o profesional y/o ingeniería industrial y/o ingeniería ambiental, con licencia vigente en SGSST (La licencia del tecnólogo SST deberá ser allegada con la propuesta junto con su certificado de validez) y el representante legal.

De acuerdo con la Resolución 0312 del año 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y el Decreto Único Reglamentación Sector Trabajo 1072 de 2015, deberá entregar el certificado del estado de implementación del SG-SST expedido por la ARL, respecto al cumplimiento de SG-SST y los estándares mínimos en SST establecidos por la resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, con un puntaje mínimo del 95%, la anterior evaluación deberá corresponder al año 2025. De acuerdo con la norma esta autoevaluación debe ser anual, por lo cual se debe requerir los estándares mínimos correspondientes al año inmediatamente anterior.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Cumplir con la matriz legal SGSST, vigente colombiana, de acuerdo con la actividad económica que desempeñen de conformidad a lo dispuesto en la LEY 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, Decreto 1072 cd 2015, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1401 de 2007, para lo cual deberá presentar compromiso firmado por el representante legal y el tecnólogo en SST comprometiéndose a dar cumplimiento a la normatividad vigente en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. En caso de proponentes plurales cualquiera de los integrantes del proponente plural debe acreditar este requisito.

6. SOFTWARE DE ADMINISTRADOR DE TAREAS –CON LICENCIA.

El taller debe contar con un software que garantice al supervisor del contrato o quien él designe, acceder como usuario a consultar cotizaciones, historial de mantenimientos realizados, órdenes y costos de los trabajos de mantenimiento realizados a los vehículos de la gobernación, reportes y estadísticas, hasta la liquidación del contrato.

Toda la información que surja durante el transcurso del contrato es propiedad de la gobernación, por ende, debe ser entregada en medio magnético a la entidad a través del supervisor del contrato al término de la finalización del mismo y como requisito para la liquidación.

El software debe ser alimentado constantemente por el jefe administrativo y/o el jefe de taller, quienes serán los responsables directos de mantener al día la información que arroje el mismo se requiere que la información se encuentre actualizada, para brindar apoyo en el seguimiento y control del plan de mantenimiento.

7. GARANTÍA MÍNIMA REQUERIDA DE MANO DE OBRA Y REPUESTOS.

El oferente se compromete a ofrecer como mínimo una garantía de 4.000 kilómetros, tanto para la mano de obra como para los repuestos, esta se contará a partir de la entrega a satisfacción del vehículo al supervisor por parte del oferente adjudicatario que resulte favorecido en el proceso de selección. (Anexo 1 condiciones técnicas)

Repuestos: Los repuestos que se instalen a los respectivos vehículos cuando se efectúe el mantenimiento correctivo deben ser nuevos, originales y acorde a las marcas de cada vehículo y deberán tener una garantía mínima de 4.000 Km.

Mano de Obra: La mano de obra incorporada en las reparaciones correctivas deberá tener una garantía mínima de 4.000 Km.

NOTA: Si algún vehículo regresa por garantía, a partir de nueva entrega a satisfacción se contará de nuevo la garantía

a. GARANTÍA DE CALIDAD.

La garantía de los repuestos será la establecida por el fabricante o proveedor, en caso de que el repuesto no tenga garantía, el fabricante o proveedor deberá manifestarlo por escrito, explicando los motivos de la ausencia de la misma, sin embargo, debe tener presente que debe ser mínimo de **4.000 kilómetros. (ANEXO NO. 1 CONDICIONES TÉCNICAS)**

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

b. CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA DE LLANTAS.

El oferente deberá adjuntar la certificación de garantía del distribuidor llantas la cual deberá ser mínimo de **5000 MIL KILOMETROS** y de igual forma el distribuidor deberá estar inscrito ante la superintendencia de industria y comercio como importador.

8. PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO Y/O VALORIZACIÓN DE LLANTAS USADAS.

El proponente deberá aportar una carta de compromiso de aceptación de las llantas usadas sin cargo alguno para el consumidor y de su disposición a los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental establecidos por la SDA (Secretaría de Ambiente de Bogotá) mediante resolución 1457 de 2010.

El proponente o su distribuidor deberán soportar estar inscrito en el listado de acopiadores primarios de llantas ante la Secretaría Distrital de Ambiente. de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1188 de 2003.

9. CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

El oferente debe acreditar los siguientes requisitos mínimos ambientales:

1. El oferente no deberá presentar sanciones en el RUIA por el concepto de que se va a contratar.
2. El oferente deberá adjuntar inscripción como acopiador primario de aceites usados ante secretaria de ambiente.
3. El oferente deberá adjuntar el registro como generador de residuos peligrosos ante secretaria de ambiente. Adicional deberá allegar la actualización de la información diligenciada en el registro de generadores de residuos peligrosos RESPEL.
4. El oferente debe adjuntar convenio con empresas que cuenten con los permisos y/o licencias legales para la disposición final de los residuos peligrosos.
5. De Acuerdo con lo estipulado en la “LEY 2169 DE 2021 Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones. En su ARTÍCULO 2°. Ámbito de aplicación. Parágrafo 1°. Las entidades territoriales y los organismos y entidades del orden nacional deberán implementar las acciones necesarias para lograr estas metas en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley, así como trabajar conjuntamente con el sector privado, crear los Instrumentos necesarios y promover la implementación de acciones que aporten a las metas nacionales.”(...). El proponente debe certificar que compensa emisiones de GASES EFECTO

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

INVERNADERO. Esta condición será acreditada mediante certificado de compensación de gases de efecto invernadero en un proyecto acreditado por el Ministerio de Medio Ambiente a través de un operador legalmente constituido. Nota 1: En caso de oferente plural puede ser presentada por cualquiera de sus integrantes. Nota 2: El documento aportado debe evidenciar: persona jurídica certificada. Número de certificado código de verificación, fecha de expedición y la cantidad de unidades, kilogramos o toneladas certificadas

En caso de proponente plural cualquiera de sus integrantes debe cumplir con los requisitos señalados anteriormente.

10. PLANES DE CONTINGENCIA

El proponente deberá aportar junto con su propuesta **el plan de contingencia para emergencias**, el cual deberá estar elaborado formato de planes de contingencia de la GUÍA PARA ELABORAR PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIAS adoptada en el D.C. por la Resolución 004/09 del FOPAE (Actual Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático-IDI. En caso de proponente plural cualquiera de sus integrantes debe cumplir con los requisitos señalados anteriormente.

11. TIEMPO DE RESPUESTA DE LOS SERVICIOS MÁS FRECUENTES

El proponente deberá presentar carta de compromiso de cumplir con los tiempos detallados a continuación:

SERVICIO	TIEMPO DE RESPUESTA
Cambio de aceite y filtros	3 horas laborales
Cambio de pastillas de frenos	3 horas laborales
Cambio de bandas de frenos	3 horas laborales
Reparación suspensión	16 horas laborales
Cambio guayas freno emergencia	3 horas laborales
Alineación y balanceo	2 horas laborales

Las demoras generadas por los retrasos que se puedan presentar en los talleres externos no son responsabilidad del Departamento de Cundinamarca, motivo por el cual no debe generar afectación alguna al tiempo de entrega y/o costo de la reparación, si se sobrepasa el tiempo previamente informado dentro del reporte diario del taller, será causal válida para iniciar trámite sancionatorio o imposición de multas que conminen el cumplimiento, a la luz de lo establecido por parte de la normatividad vigente.

12. SERVICIO DE RECTIFICADORA.

El proponente deberá anexar a su oferta copia del documento que acredite la propiedad de una rectificadora o, en su defecto, copia del convenio o contrato vigente suscrito con un tercero que preste dicho servicio, con vigencia mínima igual al plazo contractual.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

La rectificadora deberá garantizar, como mínimo, la prestación de los siguientes trabajos: cambio y/o rectificación de válvulas y/o asientos de válvulas; rectificación y/o cambio de guías de válvulas; asentado de válvulas y prueba de sellamiento; reparación de culata (c/u); cepillado de culata (c/u); cambio de cadena, piñones y/o correa de distribución; rectificación de cilindros del bloque del motor (c/u); encamisado de cilindros del bloque del motor (c/u); rectificación de cigüeñal; cepillado de plato prensa, entre otros servicios afines.

13. SERVICIO DE ASISTENCIA.

El proveedor y futuro contratista para la ejecución del contrato deberá realizar la prestación del servicio de asistencia de la siguiente forma:

- a) **CARRO TALLER:** El proponente debe contar con un **carro taller**, con el fin de solucionar averías menores de una manera rápida y segura por eventos repentinos que se presenten en los vehículos de la Entidad o al servicio de esta. El carro taller debe estar dotado con modernas herramientas, básicas, equipos necesario y provisto de personal idóneo, con el propósito de cumplir funciones de asistencia, lo cual hace posible lograr un desvare en menor tiempo posible.

Las situaciones más cotidianas son encontrar una llanta pinchada, que el vehículo no encienda, dejar las luces encendidas y por ende quedar sin batería, olvidar poner combustible, dejar las llaves dentro del vehículo o acompañamiento mientras llega una grúa. Lo anterior sin un costo adicional para el Departamento. Para acreditar este requerimiento el proponente deberá adjuntar los documentos del carro taller, que lo acrediten como propietario, lo cual permite una disponibilidad del 100% durante el plazo del contrato.

b) SERVICIO DE CARRO TALLER

El proponente debe contar con un (1) carro taller propio, para asistir a los vehículos pertenecientes a al Departamento, vehículo tipo Camioneta o camión 4x4, modelo 2024 o superior y encontrarse dotado con herramienta necesaria para la asistencia técnica de los vehículos. El carro taller debe tener disponibilidad en los lugares donde las unidades centralizadas desarrollen operaciones. **NOTA 1:** El Oferente deberá presentar copia de la tarjeta de propiedad, SOAT y Certificado de Revisión Tecno mecánica Vigente.

c) SERVICIO DE GRÚA:

Prestar servicios de grúa para los vehículos objeto del contrato, con el fin de trasladarlos al taller de servicio para realizar la reparación cuando este no se pueda movilizar por sus propios medios (Vehículos livianos, pesados y motos). Para acreditar este requerimiento el proponente deberá adjuntar convenio o contrato comercial con la empresa prestadora del servicio y documentos del vehículo.

En caso de proponentes plurales el requisito podrá acreditarse si cualquiera de sus integrantes es el propietario.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

14. SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO – MECÁNICA

El contratista deberá prestar el servicio externo para la revisión técnico-mecánica de los vehículos y la expedición de su certificado, de conformidad con la normatividad vigente.

Esta revisión deberá hacerse a través de un Centro de Diagnóstico Automotor-CDA legalmente autorizado. Las tarifas de revisión técnico-mecánica están publicadas en el link consultas tarifas CDA'S de la Página de la Superintendencia de Puertos y Transporte del Ministerio de Transporte.

http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/

razón por la cual el valor ofertado por este ítem deberá ser el mismo establecido como techo por la Entidad o la tarifa oficial.

Cuando los vehículos remitidos al Centro de Diagnóstico Autorizado (CDA), para revisión no superen el examen técnico, el contratista debe informar inmediatamente al supervisor del contrato, para realizar las reparaciones correspondientes y subsanar los aspectos defectuosos, para luego someter a los vehículos a una nueva inspección sin que ello genere un costo adicional, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, emitida por el Ministerio de Transporte.

Para acreditar este requerimiento el proponente deberá adjuntar convenio o contrato comercial con un Centro de Diagnóstico Automotor-CDA, resolución de habilitación del ministerio de transporte para prestar los servicios para vehículo pesado, liviano y motos, certificado ONAC vigente, en el cual se acredite que el CDA cuenta con los equipos y las líneas de revisión para la prestación del servicio.

15. EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO

El oferente deberá disponer del siguiente personal para el desarrollo del objeto contractual, este equipo de trabajo estará conformado y deberá cumplir con los requerimientos mínimos que se relacionan a continuación:

1. GERENTE DE MANTENIMIENTO – HABILITANTE

El proponente deberá ofrecer un gerente de mantenimiento que cumpla con la formación y experiencia mínima requerida, para lo cual deberá aportar junto a su propuesta la información y documentación que acredite las siguientes condiciones del gerente de mantenimiento.

ÍTEM	CANT.	CARGO	AÑOS EXP. MIN.	FORMACIÓN ACADÉMICA
1	1	Gerente de mantenimiento	5 años de experiencia a partir	Ingeniero mecánico, especialista en

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

			de la expedición de la tarjeta profesional.	gerencia de mantenimiento
--	--	--	--	------------------------------

Las actividades para realizar por el gerente de mantenimiento son entre otras:

- A.** Efectúa inspecciones a los vehículos que presentan fallas y recomienda las reparaciones pertinentes.
- B.** Selecciona los materiales y repuestos que van a hacer utilizados en el trabajo.
- C.** Distribuye el trabajo del personal a su cargo.
- D.** Autoriza y supervisa el mantenimiento y reparación de equipos y aparatos mecánicos de la unidad.
- E.** Evalúa y controla el uso, salida y entrada de materiales, herramientas, repuestos, lubricantes y aceites utilizados de las unidades.
- F.** Participa en la ejecución de los trabajos del taller resolviendo los problemas mecánicos que el personal no está en capacidad de solventar.
- G.** Aprueba el trabajo realizado por los mecánicos.
- H.** Contacta con los talleres o empresas mecánicas para resolver problemas mecánicos de los vehículos.
- I.** Solicita repuestos de reparación de vehículos.
- J.** Elabora y presenta los reportes estadísticos referidos a aspectos de su competencia.
- K.** Cumple con las normas de procedimientos en materia de seguridad integral establecidos por la organización.
- L.** Mantiene en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
- M.** Elabora informes periódicos de las actividades realizadas.
- N.** Realizar cualquier otra tarea de tipo técnico, operativo y administrativo para la debida ejecución contractual.

NOTA 1: El proponente debe adjuntar con la propuesta la hoja de vida del personal indicado en este numeral, con todos los soportes, que acrediten las calidades y experiencia del perfil requerido, especialmente deberá aportar la siguiente documentación:

1. Hojas de vida con los soportes tanto académicos como de experiencia.
2. La formación académica deberá acreditarse con la presentación de los títulos de formación.
3. La experiencia específica deberá demostrarse a través de las certificaciones de contratos ejecutados o certificaciones laborales o actas de liquidación en los cuales se evidencie el ejercicio de estas actividades.

NOTA 2: El proponente debe adjuntar con la propuesta además de lo solicitado en el perfil, los siguientes documentos, para el personal indicado en este numeral:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia del título y/o copia del acta de grado.
2. Fotocopia de la Tarjeta o Matricula profesional vigente si la requiere el titulo

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

3. Certificación vigente expedida por el Consejo Profesional respectivo si la requiere.
4. CARTA DE COMPROMISO para participar dentro del equipo de trabajo del presente proceso en el perfil indicado.
5. El oferente deberá acreditar que el Gerente de Mantenimiento, perfil de alta importancia para la ejecución del contrato por cuanto debe coordinar y administrar el personal a su cargo y garantizar eficiencia en la atención de los vehículos, el cual debe contar con disponibilidad del 100% durante la vigencia del mismo. Para tal efecto, se exige que el profesional esté directamente vinculado con el oferente, lo cual se verificará mediante la afiliación durante los últimos doce (12) meses.

Dicha vinculación deberá estar certificada por el Revisor Fiscal o por quien tenga la facultad de certificar, anexando los soportes respectivos que respalden la afiliación y permanencia en la entidad

NOTA 3: Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual.

El personal propuesto en el presente proceso deberá mantenerse durante la ejecución del contrato. En el evento que se llegue a presentar algún cambio en el personal con el cual fue habilitada la propuesta, esta situación debe ser informada previamente a través del Supervisor del contrato, con el fin que dicho cambio sea autorizado por la entidad.

El personal de remplazo debe acreditar las mismas condiciones con las cuales fue habilitada la propuesta del contratista. En caso de que el contratista no informe el cambio de personal, o no reúna las mismas condiciones acreditadas para la habilitación, se incurrirá en incumplimiento y se iniciarán las acciones administrativas correspondientes para sancionar al Contratista.

Adicional debe contar con el siguiente equipo de trabajo, para lo cual deberá aportar, junto a su propuesta la información y documentación que acredite las siguientes condiciones: Es necesario que los oferentes acrediten con la propuesta los documentos correspondientes a TODOS los perfiles, lo anterior con el fin de demostrar que cuenta con la capacidad técnica y el personal capacitado para llevar a cabalidad la ejecución del contrato.

ÍTEM	CANT.	CARGO	AÑOS EXP. MIN.	FORMACIÓN ACADÉMICA
1	1	Jefe de taller	9 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Ingeniero mecánico y/o afines

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

2	1	Asesor de servicio	9 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o diploma que lo acredite como tecnólogo	Ingeniero mecánico y/o tecnólogo automotriz.
3	1	Técnico especialista en electrónica automotriz	9 años de experiencia a partir de la expedición del certificado y/o diploma	Técnico Automotriz y/o afines con especialización en electrónica automotriz
4	1 2	Tecnólogo Automotriz	9 años de experiencia a partir de la expedición del certificado y/o diploma	Tecnólogo Automotriz y/o afines
5	2 1	Tecnólogo en mantenimiento mecatrónico de automotores	9 años de experiencia a partir de la expedición del certificado y/o diploma	Tecnólogo Mecatrónico y/o afines
6	1	Técnico Diesel	9 años de experiencia a partir de la expedición del certificado y/o diploma	Técnico en mantenimiento de motores diésel y/o afines
7	1	Técnico en motores a gasolina	9 años de experiencia a partir de la expedición del certificado y/o diploma	Técnico en mantenimiento de motores a gasolina y/o afines
8	1	Electricista	9 años de experiencia a partir de la expedición del certificado y/o diploma	Técnico y/o tecnólogo electricista automotriz
9	1	Mecánico de frenos	9 años de experiencia a partir de la expedición del certificado y/o diploma	Certificación de curso o capacitación para el cargo
10	1	Mecánico transmisiones y diferenciales	9 años de experiencia a partir de la expedición del certificado y/o diploma	Certificación de curso o capacitación para el cargo
11	1	Pintor Automotriz	9 años de experiencia a partir de la expedición del certificado y/o diploma	Certificación de curso o capacitación para el cargo

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

12	1	Mecánico para motocicletas	9 años de experiencia a partir de la expedición del certificado y/o diploma	Certificación de curso o capacitación para el cargo
13	1	Mecánico alineador y balanceador	9 años de experiencia a partir de la expedición del certificado y/o diploma	Certificación de curso o capacitación para el cargo
14	2	Mecánicos de Patio	9 años de experiencia a partir de la expedición del certificado y/o diploma	Certificación de curso o capacitación para el cargo
15	1	Lavador	3 años de experiencia a partir de la expedición del certificado y/o diploma	Titulo de bachiller
16	1	Analista / Auxiliar de facturación	6 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Profesional en áreas de administración y/o finanzas con matrícula profesional

13. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De conformidad con lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procederá a evaluar las propuestas mediante la metodología “CUMPLE / NO CUMPLE”, en consecuencia el proceso de evaluación se compondrá de dos etapas generales: 1) Verificación de requisitos habilitantes del proponente (jurídicos, financieros, de organización, técnicos y de experiencia) y ponderación de requisitos diferentes a los económicos y 2) verificación de la propuesta económica y asignación final de puntaje por este concepto.

Así las cosas, una vez la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias de habilitación, se procederá a su evaluación y comparación de oferta.

El proceso se hará entonces así:

a. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HÁBILES y en tal caso, continuara en el proceso de calificación así.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABIL O NO HABIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABIL O NO HABIL
VERIFICACION TECNICA	HABIL O NO HABIL

b. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de 100 puntos:

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO	38
FACTOR TECNICO – CALIDAD	51.5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
INCENTIVOS MIPYMES	0,25
INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	0,25
TOTAL	100
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Art 58 Ley 2195 de 2022)	2% del total de la puntuación

Nota: El puntaje obtenido tanto en cada uno de los factores de evaluación como en el puntaje total se indicará con dos decimales.

13.1. FACTOR ECONOMICO (HASTA 38 PUNTOS)

La propuesta económica se presentará en el **Anexo No. 3 PROPUESTA ECONOMICA**, y en el formulario de SECOP II se deberá incluir el valor total del presupuesto oficial ya que se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial. En el **Anexo No. 3 PROPUESTA ECONOMICA**, deben ofertar el precio de cada uno de los ítems, e incluir su sumatoria con fundamento en la cual se evaluará la oferta y se ejecutará el contrato.

Se entiende que el valor de la propuesta económica contempla la totalidad de los costos por los bienes y servicios señalados en el anexo técnico (sin modificar las especificaciones del mismo), con el lleno de los requisitos técnicos y todas las actividades determinadas en los estudios previos

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Los precios unitarios ofertados por los proponentes no podrán superar los valores establecidos por la Entidad en el análisis de precios unitarios, correspondientes a los precios techo definidos para cada uno de los ítems requeridos. En consecuencia, cualquier oferta que contemple uno o varios precios unitarios superiores a los respectivos precios techo establecidos por la Entidad será objeto de rechazo, de conformidad con las condiciones previstas en el presente proceso de selección.

Adicionalmente, el proponente deberá estructurar y presentar su oferta teniendo en cuenta la totalidad de los costos y gastos necesarios para la correcta, oportuna e integral ejecución del contrato que se derive del presente proceso, incluyendo, entre otros, los gastos generales, costos asociados a las garantías que deba constituir, utilidad o beneficio del contratista, transporte, cargue y descargue, almacenamiento, fletes, salarios, prestaciones sociales, seguridad social, imprevistos, seguros, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que resulten necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

De igual manera, el proponente al entregar la propuesta económica acepta que ha realizado el análisis de su modelo financiero teniendo en cuenta el costo de cada uno de los servicios incluido repuesto nuevo y original y que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, territoriales y departamentales

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

Por excepción, cuando el proponente sea un responsable del régimen simplificado, éste deberá informar tal calidad y no podrá cotizar ni cobrar valor alguno, toda vez que a estos les está prohibido discriminar el IVA.

Cuando el oferente no aclare lo relacionado con los impuestos, se considerarán incluidos y a quien se le adjudique no se le reconocerá valor adicional por este concepto. En caso de que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a éste, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor global (IVA PRESUNTO).

El comité evaluador efectuará la verificación aritmética de las propuestas presentadas, con base en la corrección se tomará el valor de la oferta.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdida que se deriven de los mismos.

La propuesta se presentará en pesos colombianos y sin decimales, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Leyes 31 de 1992. Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 222 del 5 de julio de 2006 de la Contraloría General de la Nación para la presentación de la oferta económica en el Anexo Económico no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica debe presentarse en números enteros, no se aceptaran aproximaciones del programa Excel, cualquier fracción que se encuentre en la propuesta será causa para el rechazo de la oferta.

La no presentación de la oferta económica (**Anexo No. 3**), dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA. De igual forma si esta no está suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (Proponente plural). Cuando la propuesta económica no cumpla con los requisitos señalados en el anexo respectivo.

- **CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**

Al factor económico (precio), se le han asignado (38) puntos, los cuales se otorgarán de acuerdo con el procedimiento que se describe a continuación.

Se incluirán en esta calificación únicamente las propuestas habilitadas. A las propuestas habilitadas y se verificará lo siguiente antes de ser incluidas en la calificación:

1. Que contengan todos los ítems solicitados en la propuesta.
2. Que no tengan cambios en las cantidades.
3. Que muestren claramente el valor total de la propuesta.
4. Que ningún ítem de la propuesta económica supere el valor techo establecido en el anexo 5
5. Así mismo será rechazada la propuesta si la oferta económica no está suscrita por el proponente o representante legal.

El proponente debe diligenciar el anexo 6 - Propuesta económica, del Pliego de Condiciones, cotizando la totalidad de los ítems relacionados y cumpliendo con lo estipulado en el documento Propuesta Económica y acogiéndose a los requisitos técnicos estipulados en el Anexo 1 Condiciones técnicas, en donde el valor total reflejado será el que será tenido en cuenta para la evaluación de la propuesta.

La Secretaria General a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo Cuarenta (40) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Método
Media aritmética
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	MÉTODO
De 00 a 51	1	Media aritmética
De 52 a 99	2	Media geométrica con presupuesto oficial

NOTA 1: El valor de cada propuesta será la sumatoria de los servicios adicionales medios tecnológicos.

NOTA 2: Cabe anotar que no se deberá establecer valores con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

NOTA 3: Para definir el puntaje máximo solo será tenido en cuenta el resultado de la formula con dos decimales.

1) **Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\left[\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \right] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X}$$

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- REGLA DE REDONDEO

A la totalidad de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas que se realicen en desarrollo de verificación de las propuestas, se les aplicará la metodología de redondeo a continuación señalada:

1. Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.
2. Reglas de redondeo: Se aplican a la décima situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, así:
 - a. Si el primer decimal es mayor o igual que 5, el número entero se incrementará en una unidad. Ejemplo: 15,5 = 16.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

- b. Si el primer decimal es menor que 5, el número entero no se modifica. Ejemplo:
15,4 = 15.
3. Las únicas y exclusivas excepciones a la aplicación de esta regla se presentarán en los siguientes casos:
 - a) En el cálculo de los indicadores financieros y la capacidad organizacional, procedimiento en el cual se tendrán en cuenta dos (2) decimales.
 - b) En el cálculo del 10% del valor asegurado por la Garantía, procedimiento en el cual se tendrán en cuenta dos (2) decimales.
4. En el evento de que se presenten en las ofertas correspondientes a este proceso discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.

Criterios de valoración del precio

La entidad tendrá en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:

Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y los costos para la legalización del contrato

Los precios entregados por el Proponente serán inmodificables durante el cumplimiento del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo. Los mismos contemplarán los costos y gastos en que debe incurrir el futuro contratista.

Los valores deben presentarse en enteros. Los proponentes no harán ningún tipo de aproximaciones o redondeos so pena de rechazo de la oferta.

Si llegase a existir algún error aritmético en el formulario de precios de la propuesta, en cuanto al valor total de la oferta, éstos no podrán exceder del 1% del valor total de la propuesta, en caso de excederse este porcentaje se rechazará la propuesta. La gobernación hará las correcciones aritméticas pertinentes, durante la calificación de la misma por tanto el contratista acepta que se hagan las correcciones. Como valor para otorgar la calificación correspondiente se tendrá en cuenta el valor así corregido por la alcaldía

Las ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrán en cuenta puntaje alguno por concepto de apoyo a la industria nacional y factor de calidad.

NOTA 1: Será causal de rechazo la NO presentación y completo diligenciamiento del anexo oferta económica.

NOTA 2: Se precisa que el valor del presupuesto oficial es de **(\$700.000.000) M/CTE**, valor que incluye IVA y todos los impuestos nacionales y departamentales a haya lugar, y será el valor total de la contratación, ya que este es un contrato de tracto sucesivo y a monto agotable, es decir tipo bolsa.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

NOTA 3: La entidad tomará para efectos de la ponderación económica el valor total y global que no podrá superar el presupuesto oficial, incluido IVA. En todo caso será causal de rechazo los ítems unitarios no superen el valor techo del presupuesto oficial.

Los precios de referencia para la elección de la propuesta más favorable para el DEPARTAMENTO en valores unitarios solo se deben manejar valores con números enteros solo se aceptarán valores SIN DECIMALES como oferta o resultados de las operaciones aritméticas.

- REGLAS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

1.El comité evaluador, procederá a revisar la consistencia técnica de la propuesta económica presentada por los proponentes que hayan sido habilitados.

3.El anexo económico debe ser diligenciado en su totalidad como archivo tipo Excel sin aproximaciones ni decimales y no será objeto de ninguna modificación por el proponente.

4.Los valores unitarios de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno, serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al elaborar la propuesta económica, lo cual implica, que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen.

5.El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos).

6.Cuando en el presupuesto general de la propuesta no se presente el valor unitario de alguna actividad y/o ítem, esta propuesta será rechazada automáticamente.

7.Si un servicio es igual a cero (\$ 0), la propuesta será automáticamente rechazada.

8.Si las características de algún ítem no corresponden a los contemplados en el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada automáticamente.

9.Los precios unitarios del estudio del mercado, son techo para el proponente. Anexo No. 5 denominado Precios Techo.

10.No se admiten tachaduras, borrones o enmendaduras en el anexo oferta económica.

11.En caso de existir discrepancias en el contenido de la propuesta económica se resolverán así:

a. Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

b. En caso de errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, la Gobernación tomará el valor precisado en letras.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

c. Los valores que deban ser aproximados para no incurrir en el uso de cifras decimales se aproximarán a la unidad siguiente después de cincuenta centavos y a la cifra anterior antes de cincuenta centavos

Nota 1: Al entregar la propuesta económica, el proponente acepta que ha realizado el análisis de su modelo financiero teniendo en cuenta el costo de cada uno de los servicios y repuestos requeridos para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, territoriales y departamentales

Nota 2: Solo serán calificadas en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales.

13.1.2. FACTOR TÉCNICO - CALIDAD HASTA 51.5 PUNTOS-

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta cincuenta y uno punto cinco (51.5) puntos, y se formula teniendo en cuenta que obtener el ofrecimiento más favorable correspondiendo a la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
REVISIONES TECNOMECÁNICAS	13
GARANTÍA EXTENDIDA MANO DE OBRA Y REPUESTOS	20
LAVADOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR	10
RECARGA DE EXTINTORES	8.5
Total	51.5

13.1.2.3. REVISIONES TECNOMECÁNICAS (13 PUNTOS)

El proponente que ofrezca sin costo adicional para la Entidad la entrega 50 certificados de revisión Técnico-mecánica y de gases emitido por un centro de diagnóstico automotor (CDA), autorizado por el Ministerio De Transporte, de los automotores de propiedad del Departamento que lo requiera dentro del plazo de ejecución del contrato; se le otorgarán trece (13) puntos.

Para acreditar este servicio deberá adjuntar carta de manifestación y/o ofrecimiento del servicio suscrita por el por el representante legal del proponente.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Si se requiere dentro del plazo del contrato más certificados de revisión Técnico mecánica y de gases emitido por un centro de diagnóstico automotor (CDA), se cobrará el servicio de acuerdo con el valor presentado dentro de la oferta económica.

13.1.2.4. GARANTÍA EXTENDIDA MANO DE OBRA Y REPUESTOS (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Se asignará un puntaje máximo de VEINTE (20) puntos a la propuesta cuya Garantía sea Mayor a la Mínima Requerida sobre la mano de obra y repuestos, según la siguiente tabla:

Concepto	Garantía Ofrecida			PUNTAJE para obtener
	Para la reparación del motor	Para los servicios suministrados	Para el servicio de sincronización de inyección	
GARANTÍA ADICIONAL A LA REQUERIDA EN KM	5000 km más de garantía			10
GARANTÍA ADICIONAL A LA REQUERIDA EN KM	7500 km más de garantía			15
GARANTÍA ADICIONAL A LA REQUERIDA EN KM	10000 km más de garantía			20

Para acreditar este servicio deberá adjuntar carta de manifestación y/o ofrecimiento del servicio suscrita por el proponente.

13.1.2.5. LAVADOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Al proponente que ofrezca sin costo adicional para la Entidad una cantidad de cien (100) servicios de lavados para los vehículos pertenecientes al parque automotor durante la ejecución del contrato y el cual deberá ser acreditado mediante carta de compromiso suscrita por el representante leal del proponente.

13.1.2.6. RECARGA DE EXTINTORES (MÁXIMO 8.5 PUNTOS)

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Al proponente que ofrezca sin costo adicional para la Entidad los servicios de recarga de extintores para cada uno de los 136 vehículos que conforman el parque automotor de la Gobernación de Cundinamarca previa solicitud y autorización del supervisor del contrato, requisito que deberá acreditar mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal del proponente.

13.1.2.7. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo diez (10) puntos de acuerdo con lo siguiente:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero contrato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 7B del Formato Industrial Nacional – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 7B del Formato Industria Nacional – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en donde no se requieren bienes relevantes para la ejecución del contrato, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por cientos (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos cuarenta (40%) por ciento del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015,

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes Colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.2.3.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.2.3.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.2.3.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (7.2.3.2)

- ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Industria Nacional – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional 7A, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A.** Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente
- B.** Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C.** Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato Industria Nacional 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 7B del Formato Industria Nacional

–Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales

si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato Industria Nacional 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional

- INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato Industria 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato Industria B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Industria B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Industria 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato Industria Nacional – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

13.1.2.8. INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS

En concordancia con el Artículo 32 de la Ley 2069 de 2.020 y Decreto 1860 de 2.021 El oferente que acredite ser un emprendimiento de Mujer bajo los siguientes parámetros obtendrá cero punto veinticinco (0,25) Puntos:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

13.1.2.10. INCENTIVOS MIPYMES CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Los proponentes de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 que se acrediten como Mipyme a través del Registro Único de Proponentes obtendrán (0,25) Puntos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2.021.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el

13.1.2.11. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En atención a lo preceptuado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022 la Secretaria General procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

14. PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

15. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de que, una vez verificados los requisitos habilitantes, dos o más propuestas obtengan el mismo valor, a fin de establecer el orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas de

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

desempate de acuerdo con los lineamientos de la Ley 2069 de 2020 en su artículo 35, y la Circular Nro. 007 del 18 de febrero de 2021 emanada por el Departamento de Cundinamarca:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. B. SERVICIOS Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993). MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

	PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Víctima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación par el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo con el número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito e edad de pensión. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.) SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

	trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales. SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización. B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. 2. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.) 2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Quando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo con el número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad provienen te de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

	porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza).
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Acreditar de acuerdo con la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

	En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que, del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12. <i>Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.</i>	El método deberá preverse en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación por parte de la entidad estructuradora del mismo. Inicialmente, la entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor,

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

	con el cual participará en la segunda serie. De conformidad el protocolo y la Circula 020 DE 2025 emitida por parte de la Dirección de Contratación de la Secretaría Jurídica con ocasión al memorando de entendimiento suscrito entre la Secretaría Jurídica y el ICCU.
--	--

Lo anterior, teniendo en cuenta que revisada la Ley 2069 de 2020, se tiene que la ley o el reglamento no definieron un medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente, por lo tanto, la entidad dentro de su autonomía para fijar los criterios de la participación podrá establecer en el pliego de condiciones o en el documento equivalente la manera en que el proponente probará que está bajo la condición para aplicar la regla de desempate. (Colombia Compra Eficiente, Conceptos C-006, C-009, C-012, C-013, C-015, C-016 y C-026 del 2021).

16. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por la naturaleza del proceso y el objeto a contratar es necesario constituir las garantías que se relacionan:

ETAPA PRECONTRACTUAL: Garantía de Seriedad de la Oferta desarrollada en el capítulo de requisitos habilitantes jurídicos.

ETAPA CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE una garantía única de cumplimiento expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos:

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

A)DE CUMPLIMIENTO : Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más en todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015).

B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BINES SUMINISTRADOS: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis meses más **C). CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis meses más.

D). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

término de ejecución y tres (3) años más, valor y plazo que se ajustan a lo señalado en el reglamento

E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Por un valor correspondiente a **200 SMLMV** al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, valor y plazo que respetan lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Es necesaria la solicitud de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta que dentro de la ejecución se pueden presentar circunstancias que afectan a terceros, las cuales debe ser trasladadas por el contratista a una aseguradora para que asuma directamente este riesgo. Cuando la propuesta sea presentada por una figura asociativa, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. En todo caso, los anteriores amparos deben cumplir con la normatividad vigente en lo que respecta a su cubrimiento, vigencia y suficiencia, en especial con las reglas establecidas en el Título 1 “Garantías” del Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las pólizas mencionadas. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por el CONTRATISTA, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el contrato a suscribir se adicione en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en el contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato. Si el CONTRATISTA, se demora o se niega a modificar la garantía, esta podrá ser modificada por la aseguradora o banco a petición de la entidad, a cuenta del CONTRATISTA, quien, con la firma del contrato, autoriza a la entidad para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

Estas garantías se deberán constituir y entregar por el contratista dentro de la fecha establecida en SECOP II o en su defecto a más tardar (03) días calendario siguiente a la firma del contrato electrónico.

17. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	No	No
	Perú	SI	SI	No	No
	México	SI	SI	No	No

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triangulo del norte	El Salvador	Si	Si	No	No
	Guatemala				No
	Honduras				No
Unión Europea		No	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No

De otro lado, de conformidad con la certificación expedida en el año 2015 por la Dirección de Asuntos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, la cual se encuentra publicada en la página del SECOP, en relación con los servicios provenientes de la República de Costa Rica, ofrecidos en el marco de contratación pública, es procedente conceder el trato nacional, en virtud del principio de reciprocidad.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

18. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Estudio de mercado con sus soportes.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

19. RESPONSABLES


Responsable Componente Técnico

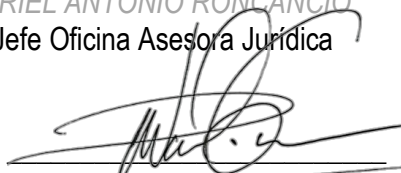
EDWIN ANDRES ANGEL
Gerente de Transporte-SGCC


Responsable componente Financiero

SANDRA LILIANA BETANCOURT
Profesional Especializado-SGCC


Responsable componente Jurídico

URIEL ANTONIO RONCANCIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Responsable componente financiero

WILSON RICARDO GUEVARA DIAZ
Director Servicios Generales-SGCC

Reviso: Liliana Guerra-Abogada SGCC 

Revisó: Jhon Montoya Hernández-Abogado SGCC 